



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DE 2016.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventora:

Carmen Lidia Saura Sánchez

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las veinte horas y seis minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Sra. Interventora y del Secretario-Accidental de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente, excusó la falta de asistencia de la Sra. Secretaria General, al haber sido intervenida quirúrgicamente, deseándole una pronta recuperación.

Acto seguido, con motivo del fallecimiento, el pasado día 9 de mayo, de D^a Dolores Soler Pastor, llamada "D^a Lolín", Hija Adoptiva de la Villa de Torre-Pacheco, el Sr. Alcalde expresó sus condolencias en nombre de todos los miembros de la Corporación.

Los portavoces de todos los grupos políticos con representación en el Pleno reiteraron, en sus primeros turnos de palabra, igualmente,

Secretario-Accidental:

sus condolencias.

Isidoro Jesús Martínez López

Seguidamente, se comenzó con el objeto de la

=====

reunión, que no era otro que la celebración de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con

arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 28 DE ABRIL DE 2016.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada, con carácter ordinario, el día 28 de abril del año en curso.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los señores y señoras concejales que componen la Corporación Local, acordó aprobar en todos sus extremos la redacción del acta anteriormente citada.

2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL SOBRE PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2016.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Rosique García. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ante el Pleno de la Corporación, previamente negociado con los representantes sindicales en Mesa General de Negociación de fecha 19 de mayo, formula la siguiente propuesta de modificación de la plantilla para la Oferta de Empleo Público del año 2016:

PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO

Nº Plazas	Denominación	Grupo
1	Administrativo P.I.	C-1
1	Cabo de la Policía Local P.I.	C-1
1	Conductor P.I.	C-2
1	Oficial de Mantenimiento P.I.	C-2

Plazas a cubrir por Promoción Interna.

Todas las plazas están vacantes por jubilación del personal que las ocupaba, excepto la de Cabo de Policía, que quedó vacante por cubrir una de superior categoría (Sargento),



el funcionario que la ocupaba.

En consecuencia, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Confirmar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2016, con las modificaciones de la plantilla por las razones anteriormente expuestas, señalando al efecto que dicha Plantilla de Personal será la que figura como Anexo del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Segundo: Publicar estos Acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como condición de efectividad.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará las medidas que considere oportunas.-Torre-Pacheco, 19 de mayo de 2016.”

A continuación, se adjunta la relación de la Plantilla de Personal prevista para el año 2016:

“PLANTILLA DE PERSONAL PREVISTA PARA EL AÑO 2016

AYUNTAMIENTO

Puestos Reservados a Funcionarios de Carrera

Escala de Habilitación Estatal

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Secretario General	1	Nombramiento provisional D. Gral Admón. Local	A-1	30
Interventor	1	Nombram provisional	A-1	30
Tesorero	1	Propiedad	A-1	30

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Técnica

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Técnico Admón. Gral.	4	Propiedad	A-1	28

Subescala Administrativa

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	2	Propiedad	C-1	22

Administrativo	9	Propiedad	C-1	20
Administrativo	1	Vacante	C-1	14

Subescala Auxiliar

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Auxiliar Admón. Gral.	14	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Admón. Gral.	10	Propiedad	C-2	16
Auxiliar Admón. Gral.	1	Vacante	C-2	12

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica.

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Arquitecto	1	Propiedad	A-1	28
Arquitecto	1	Propiedad	A-1	26
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2	26
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2	24
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2	22
Técnico en Informática	1	Propiedad	A-2	20
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	A-2	22
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	A-2	26
Inspector Obras	1	Propiedad	A-2	26
Técnico.Gest.Tec/Finc.	1	Propiedad	A-2	24
Delineante	1	Propiedad	C-1	20
Técnico Des. Proy Urb	1	Propiedad	C-1	16

Subescala Administrativa

Administrativo	1	Propiedad	C-1	20
Administrativo	1	Propiedad	C-1	20

Subescala de Servicios Especiales

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Psicóloga	1	Propiedad	A-1	26
Técnico Superior Cultura	1	Propiedad	A-1	28
Técnico en Biblioteconomía	1	Propiedad	A-2	24
Técnico Gestión Presup.	1	Propiedad	A-2	26
Recaudador	1	Propiedad	A-2	26
Inspector Tributos	1	Propiedad	A-2	26
Agente Desarrollo Local	2	Propiedad	A-2	24



Prof. Escuelas Infantiles	15	Propiedad	A-2	24
Animadora Socio-Cultural	2	Propiedad	C-1	20
Técnico de Archivo Mpal.	1	Propiedad	C-1	22
Coordinadora Deportiva	1	Propiedad	C-1	22
Administrativo Informático	1	Propiedad	C-1	22
Administrativo Recaudc.	1	Propiedad	C-1	22
Oficial Principal Obras	1	Propiedad	C-1	20
Oficial Principal Jardines	1	Propiedad	C-1	20
Oficial Princ. Electricidad	1	Propiedad	C-1	20
Encargado-Electr. CAES	1	Propiedad	C-1	20
Encargado-Vigilante Obras	1	Propiedad	C-1	20
Auxiliar de Rentas	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Recaudación	1	Vacante	C-2	12
Auxiliar Recaudación	2	Propiedad	C-2	16
Aux. Admón Policía Local	1	Propiedad	C-2	16
Aux Técnico Educativo	2	Propiedad	C-2	18
Notificador	1	Propiedad	C-2	18
Conductor Vehículos	1	Vacante	C-2	12
Auxiliar Inspec.	1	Propiedad	C-2	18
Oficial Mantenimiento	7	Propiedad	C-2	18
Oficial Mantenimiento	1	Vacante	C-2	12
Electricista Oficial	1	Propiedad	C-2	14
Monitor Deportivo	2	Propiedad	C-2	18
Cocinera Escuelas Infant.	1	Vacante	C-2	12
Aux Cocina Esc Infantiles	1	Vacante	E	10
Electricista Peón	1	Propiedad	E	14
Peón Jardines	3	Propiedad	E	12
Conserje Edf. Municipales	3	Propiedad	E	12

Conserje Edif. Municipales	3	Propiedad	E	14
----------------------------	---	-----------	---	----

Subescala Servicios Especiales: PLANTILLA POLICÍA LOCAL

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Oficial Policía Local	1	Propiedad	A-2	26
Sargento Policía Local	1	Propiedad	A-2	24
Cabo Policía Local	7	Propiedad	C-1	21
Cabo Policía Local	1	Vacante	C-1	14
Agente Policía Local	51	Propiedad	C-1	20
Agente Policía Local	6	Vacante	C-1	14

PERSONAL LABORAL FIJO

AYUNTAMIENTO

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Licenciada en Derecho	1	Cubierta	A-1	28
Trabajadora Social	1	Cubierta	A-2	26
Agente Desarrollo Local	1	Cubierta	A-2	24
Técnico Turismo	1	Cubierta	A-2	20
Administrativo	1	Cubierta	C-1	21
Administrativo	1	Cubierta	C-1	16
Auxiliar Administrativo	2	Cubierta	C-2	18
Auxiliar Administrativo	1	Cubierta	C-2	16
Auxiliar Ventanilla Única	1	Cubierta	C-2	18
Auxiliar Geriatría	1	Cubierta	C-2	18
Monitor Deportivo	1	Cubierta	C-2	18
Monitor Deportivo	2	Cubierta	C-2	12
Electricista	1	Cubierta	C-2	12
Fontanero	1	Cubierta	C-2	14
Chofer	2	Cubierta	C-2	18
Oficial Albañil	1	Cubierta	C-2	18
Vigilante de Servicios	1	Cubierta	C-2	18
Peón Albañilería	2	Cubierta	E	12
Peón Albañilería	3	Cubierta	E	14
Peón Mantenimiento	3	Cubierta	E	12
Conserjes Edif. Municipal	4	Cubierta	E	14
Conserje Edif. Municipales	1	Cubierta	E	12



Conserjes Instl. Deportivas	3	Cubiertas	E	14
-----------------------------	---	-----------	---	----

Acto seguido, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien proclamó el voto de abstención de su grupo en este punto, al considerar que se trataba de una propuesta deficitaria, tal y como los agentes sociales manifestaron en la Mesa de Negociación. Terminó su intervención, el Sr. Martínez Meroño, solicitando a la Sra. Rosique García, Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, la creación de una Comisión Informativa Especial, con el objeto de informar al resto de los Grupos Municipales de los cambios existentes en la plantilla de personal del Ayuntamiento. Y recordó, que dicha Comisión fue requerida por el Grupo Municipal Independiente antes de formar parte del Equipo de Gobierno.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anunció el voto de abstención de su grupo, mostrando su disconformidad de cubrir estas plazas vacantes mediante promoción interna.

Acto seguido, en nombre del Grupo Municipal Socialista intervino su portavoz, D. Juan Salvador Sánchez Saura, quien proclamó el voto favorable de su grupo, alegando que se trataba de una medida bastante acertada. Agregó, que estaba conforme con lo expuesto por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), puesto que quizá se trataba de una oferta escasa, sin embargo, debíamos tener en cuenta los límites interpuestos por parte de la Administración Estatal para la creación de nuevas plazas y amoldarnos a la situación actual del Ayuntamiento.

En el mismo sentido favorable, se expresó D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, como Concejala del Grupo Municipal Independiente.

Seguidamente, la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón en primer lugar, quiso manifestar que le agradaba escuchar que consideraran que la plantilla de personal del Ayuntamiento fuera escasa y se dieran cuenta de la realidad, puesto que se les había criticado por tener alrededor de 300 trabajadores en el Ayuntamiento, y además, habían considerado como un despropósito contratar a empresas externas para

que realizaran determinados trabajos. Concluyó, diciendo que el voto de su grupo sería favorable en este punto, confiando en que se cumpliera la agenda impuesta por los sindicatos en las Mesas de Negociación.

En el turno de réplica, la ponente de la propuesta la Sra. Rosique García, explicó que en lo referente a la promoción interna posiblemente se tratara de una oferta escasa, sin embargo, tal y como se había expuesto en la Comisión Informativa, antes debía trabajarse sobre el Plan de Empleo. En cuanto a la creación de una Comisión Informativa Especial, reconoció que su grupo la solicitó estando en la oposición, puesto que no tenían acceso a las Mesas de Negociación ni a sus actas. No obstante, esta situación ahora no existía, porque todos los Grupos Municipales tenían representación en dicha Mesa.

D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), manifestó que no debían mezclarse las Mesas de Negociación con las Comisiones Informativas Especiales. Con respecto a la plantilla de personal para el año 2016, recalcó que era “escasa”, puesto que algunas plazas no tenían ningún tipo de restricción, entre ellas, las de policía local.

En estos momentos, intervino el Sr. Alcalde-Presidente, para indicar que había quedado patente, que en la Mesa de Negociación estaban presentes miembros del Equipo de Gobierno y los portavoces del resto de los Grupos Municipales.

La Sra. Marín Otón, quiso recordar que en la última etapa de su grupo municipal en el Equipo de Gobierno, también estaban presentes en dicha Mesa los grupos de la oposición.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente, matizó que los grupos de la oposición, se incorporaron a la Mesa de Negociación cuando el Grupo Municipal Popular ya no obtenía la mayoría absoluta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco



Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: DIECINUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos abstenciones), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita.

3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO PARA 2016.

Primeramente, en este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde solicitó a los portavoces de los Grupos Municipales que, al no existir límite de tiempo en sus intervenciones, se ajustaran al contenido de este punto sin repetir argumentos, en aras de la racionalidad de la duración de esta sesión.

Acto seguido, la portavoz del Grupo Municipal Popular, solicitó que “constara en acta”, que según el art. 84 del R.O.F.R.J.E.L toda la documentación debía estar a disposición de los concejales antes o el mismo día de la convocatoria del Pleno. Por ello, entregaba los justificantes y reportes de los correos electrónicos recibidos, en los que quedaba constancia, que la mayoría de los informes definitivos emitidos por la Sra. Interventora, los habían recibido con posterioridad a la convocatoria e incluso en el día de hoy. Por tanto, consideraba que procedía comenzar con este punto del Orden del Día, sólomente si se cumplía con la normativa.

Intervino el Sr. Alcalde, para afirmar que desde hacía más de un mes, todos los miembros de la Corporación Local disponían de la información necesaria, puesto que habían acudido a las diversas reuniones celebradas para abordar este tema, y además durante ese tiempo, se les había remitido la documentación pertinente. Por tanto, procedía comenzar con el debate de este punto del Orden del Día.

Acto seguido, para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Carlos López Martínez, Concejale-Delegado de Hacienda y Comunicación. A

continuación se transcribe literalmente su texto:

“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Ayuntamiento Pleno, para su debate y aprobación si procede, tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD AÑO 2016

Al Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

- 1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.*
- 2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2016*
- 3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- 4. La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2016*
- 5. Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gastos.*
- 6. El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 23 de Mayo de 2016*

Se propone la adopción de los siguientes A C U E R D O S:

- 1.** Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 28.628.379,57€, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.
- 2.** Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2016, integrado por las Bases de Ejecución del Presupuesto, *por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 31.546.809,39 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:*

I. ESTADO DE INGRESOS.

	CAPITULO	PRESUPUESTO 2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	17.820.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.090.670,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.257.381,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	311.030,00



6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	52,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	767.635,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	30,00
	TOTAL	31.546.809,39

II. ESTADO DE GASTOS

	CAPITULO	PRESUPUESTO 2016
1	GASTOS DE PERSONAL	13.137.880,17
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.729.185,45
3	GASTOS FINANCIEROS	596.342,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.830.374,65
5	FONDO CONTINGENCIA	138.467,90
6	INVERSIONES REALES	977.992,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.146,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	88.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.030.419,63
	TOTAL	31.546.809,39

3. En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la corporación local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial será objeto de publicación en la sede electrónica de la misma y en el B.O.R.M.

MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL 2016

Personal laboral fijo	950.934,04 €
Personal laboral temporal	1.177.884,55 €
Total Masa salarial	2.128.818,59€

4. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de esta Corporación (www.torrepacheco.es)

5. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.-En Torre-Pacheco, a 25 de mayo de 2016.”

En el expediente, obran los siguientes informes emitidos por la Intervención Municipal que sirven de fundamento a esta propuesta. A continuación, se transcribe literalmente su contenido:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO PARA EL EJERCICIO 2016.

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en relación al proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 y en base a lo expresado en el artículo 168.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), se emite el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.



- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector pública
- Ley 27/2013, de de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

II. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRIMERO. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Así, a tal efecto, junto al Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se incorporan los estados de previsión de gastos e ingresos de Radio Municipal Torre-Pacheco S.L., de capital social íntegramente de referido Ayuntamiento, así como el

expediente de presupuesto del Consorcio Televisión Digital Terrestre Mar Menor, adscrito a esta Entidad Local con efectos desde 01-01-2016.

Los estados de previsión de ingresos y gastos de esta Sociedad Municipal para el año 2.016, cifrados en la cantidad de 119.165,06 euros y aprobados en equilibrio por el Consejo Rector de 12/02/2016, en cuya cantidad se incluye la aportación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco de 95.063,06 euros para atender los gastos derivados para el funcionamiento de la misma. La consignación del crédito de esta aportación figura en la aplicación de gastos 491/44900 del Presupuesto de la propia Entidad de 2.016.

Así mismo, se anexan al expediente el presupuesto del Consorcio de la T.D.T. Mar Menor, cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.R.M. nº 117 de 21-05-2016 y ascendiendo tanto su estado de gastos como de ingresos a 283.000,00 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, igualmente integrada en el presupuesto municipal en la partida 491/46701, de 107.112,19 €. El presupuesto del Consorcio T.D.T. Mar Menor se aprueba también en situación de equilibrio.

SEGUNDO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 TRLRHL.

TERCERO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Bases de Ejecución del Presupuesto, que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Al Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Mercantil Radio Municipal Torre-Pacheco, no habiendo sido éste formulado por la misma.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con



el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, esto es, con Radio Municipal Torre-Pacheco S.L. y Consorcio T.D.T. Mar Menor, ascendiendo el estado de gastos e ingresos del Presupuesto Consolidado a 31.746.799,20 €.

c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal, sin que conste que se hayan formulado por éste.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Se constata que la deuda viva a largo plazo a 31-12-2015 asciende a 27.886.113,91 €, previéndose que a 31-12-2016 se sitúe en 24.855.694,28, sólo considerando las amortizaciones ordinarias.

Se unen además a este presupuesto como **documentación complementaria**:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del

Presupuesto.

CUARTO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

La tramitación en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 es la siguiente:

a) El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación obligatoria. (Art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990).

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

b) Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria expresada en el artículo 166.1 TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Para la aprobación del presupuesto se exige mayoría simple de los miembros presentes. (art. 47.1 LRBRL).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (Art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D.



500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (Art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990).

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al B.O.R.M. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).

e) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (Art. 169.5 TRLRHL).

III. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2016 de 31.546.809,39 euros en el estado de ingresos y 31.546.809,39 € en el estado de gastos, el mismo respeta, formalmente, la prohibición de déficit inicial exigida en el art. 16.1 RD 500/1990.

AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

Presupuesto de INGRESOS: 31.546.809,39 €
Presupuesto de GASTOS: 31.546.809,39 €
DIFERENCIA:.....: 0,00 € → Nivelado

CONSORCIO T.D.T. MAR MENOR

Presupuesto de INGRESOS: 283.000,00 €
--

Presupuesto de GASTOS: 283.000,00 € DIFERENCIA:.....: 0,00 € → Nivelado
--

RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO

Presupuesto de INGRESOS: 119.165,06 € Presupuesto de GASTOS: 119.165,06 € DIFERENCIA:.....: 0,00 € → Nivelado
--

De conformidad con lo dispuesto en el art.115 R.D. 500/1990 y siguientes así como el art. 166.1.c) TRLRHL, el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad “Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L.” que asciende 119.165,06 € y el del Consorcio de la T.D.T. Mar Menor, que asciende a 283.000,00 €, se consolidan con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, lo que se traduce en un Presupuesto consolidado con equilibrio una vez suprimidas las transferencias internas de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (31.746.799,20 €), tal como se refleja en el correspondiente anexo unido al Presupuesto General de la Corporación que se informa.

No obstante, los presupuestos sin consolidar aparecen formalmente nivelados en sus vertientes de ingresos y gastos para el ejercicio 2.016, no superando el límite presupuestario previsto en el Plan de Ajuste para el ejercicio 2016, si bien si se constatan desviaciones respecto a las magnitudes financieras y presupuestarias estimadas en el mismo.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio. En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y entidades dependientes, informe que se emitirá por la Intervención municipal con carácter independiente al presente informe.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco contiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 TRLRHL, los Estados de Gastos y de Ingresos, sobre los que se considera conveniente realizar las siguientes consideraciones, especialmente en lo relativo a su consonancia con los Planes de Ajuste aprobados por el Pleno de la Corporación en aplicación de lo dispuesto por el RDL 4/2012 y RDL 8/2013:

I. ESTADO DE GASTOS

a) Gastos de personal (Capítulo I).

La elaboración del presente capítulo se ha efectuado con sujeción a lo previsto en la Ley



48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y resto de normativa vigente, manifestando que aunque las limitaciones a las retribuciones complementarias que establece el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 cumplen los porcentajes establecidos en dicha norma, el gasto en productividad y gratificaciones deberá ajustarse a lo establecido en el título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En este capítulo, asimismo, se atienden los gastos de la reorganización administrativa aprobada en 2.007, conforme a la reclasificación de puestos de trabajo y aumentos por nuevos trienios, cotizaciones a la Seguridad Social y demás devengos obligatorios del personal, todo ello en el marco del cumplimiento de las medidas contempladas en los planes de ajuste del RDL 4/2012 y RDL 8/2013.

Con el objeto de dar cumplimiento a la medida 1 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, no se puede efectuar la cobertura de las vacantes por jubilación en este ejercicio ni incrementar el número de efectivos. No obstante, en consonancia con el con la medida 1 del Plan de Ajuste del RDL 8/2013, en lo relativo a los gastos del personal, se deberá efectuar la amortización de tres plazas vacantes de agentes de la policía local y la reducción de dos puesto del nivel C2.

Igualmente, en relación a la medida 13 del Plan de Ajuste del RDL 8/2013 en lo relativo a la modificación de la organización de la corporación local, se han mantenido las reducciones de las retribuciones de los órganos de gobierno efectuadas en ejercicios anteriores, suprimiéndose asimismo los puestos de personal de confianza.

Se contemplan partidas presupuestarias específicas para las siguientes finalidades:

- El 49,83 % de la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes diciembre de 2012 del personal funcionario, laboral y eventual.
- El importe de la indemnización por días adicionales de vacaciones y libre disposición anuales consolidados por antigüedad a fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012 para el personal funcionario, pese a constar informe desfavorable de la Intervención Municipal. No se contemplan las relativas al personal laboral, al haber recaído sentencia desestimatoria.
- La cantidad estimada de gastos devengados y no reconocidos en materia de acción

social desde el ejercicio 2010, en aplicación del artículo 26 “Ayudas y Becas” del Texto de Acuerdo entre el personal funcionario y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2006 en vigor.

Se pone de manifiesto que en el presente capítulo se han consignado créditos por 13.137.880,17 €, lo que representa el 41,64 % del gasto presupuestado.

b) Gastos en bienes y servicios corrientes y transferencias corrientes (Capítulos II y IV).

El Capítulo II comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para las actividades de las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que se prevé desarrollar en el ejercicio. Se ha incrementado referido capítulo respecto al del año precedente en un 25,90 %, incumpliendo la medida 16 contemplada en el Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012 y las medidas 15 y 16 del Plan de Ajuste revisado con motivo del Real Decreto Ley 8/2013, todas ellas tendentes a la contención del gasto corriente, manteniéndose el criterio de no presupuestar el gasto correspondiente a las Áreas de Consumo, Comercio y Universidades, incompatibles con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En relación al incumplimiento de referidas medidas, cabe destacar que deviene fundamentalmente de la no reducción de 500.000,00 € en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que actualmente se encuentra prorrogado tácitamente. Tampoco se ha efectuado resolución del contrato de arrendamiento con opción a compra de equipamiento, inmobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio Casa Consistorial de Torre-Pacheco, previsto en el RDL 8/2013.

El total del Capítulo II asciende 11.729.185,45 €, lo que representa el 37,18% del total de gastos presupuestados.

El Capítulo IV integra los créditos para aportaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con destino a financiar operaciones corrientes de la Sociedad Mercantil Municipal, Consorcio T.D.T. Mar Menor y a otras instituciones sin ánimo de lucro, sin contrapartida directa de los beneficiarios. El montante total del Capítulo IV es de 1.830.374,65 €, que experimenta un incremento respecto al del anterior presupuesto del 15,65 %, como consecuencia fundamentalmente del incumplimiento de la medida 15 de la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013, sobre reducción de las transferencias corrientes en un 10 % y al incremento de la partida para concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas como consecuencia de la consideración del transporte a colectivos como subvención en vez de gasto corriente en virtud del informe emitido por la Intervención Municipal, así como la inclusión de otras nuevas respecto a



ejercicios anteriores, entre las que se destacan las subvenciones a los sindicatos.

En cumplimiento de la medida 16 del Plan de Ajuste del RDL 8/2013 en lo relativo a la proyección del capítulo IV, se eliminó en el presupuesto de 2015 la subvención a la explotación en la concesión del parking, y tampoco se prevé en el ejercicio 2016.

En cumplimiento de la medida 2 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, en lo relativo a la regulación del régimen laboral y retributivo de empresas públicas, no se ha cubierto la vacante por jubilación de un trabajador de la sociedad Radio Municipal de Torre-Pacheco.

Para dar cumplimiento a la medida 14 del Plan de Ajuste del RDL 8/2013 en lo relativo a la reducción de la estructura organizativa de la entidad, en 2014 se eliminaron los Organismos Autónomos.

c) Fondo de Contingencia (Capítulo V)

En aplicación del artículo 18.4 del RDL 8/2013, se dota en el presupuesto el fondo de contingencia, con una dotación equivalente al 0,5 % del importe de los gastos no financieros.

d) Gastos financieros y pasivos financieros (Capítulos III y IX)

Las consignaciones presupuestadas son conformes con los contratos formalizados con las entidades financieras, todos ellos en situación de amortización, tal como se deduce del estado de la deuda que se adjunta con el Anexo al Presupuesto.

La cantidad global que se destina a intereses y amortizaciones asciende a 3.626.762,32 €, correspondiendo 3.030.419,63 € a las cuotas de amortización, representando el porcentaje del 9,60 % sobre el total del Presupuesto, que decrece un 18,45% respecto a las amortizaciones que se produjeron en 2.015.

En este ejercicio la previsión de endeudamiento a largo plazo es nula en cumplimiento a las previsiones contempladas en el Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012.

No obstante lo anterior, en la previsión de intereses se ha proyectado la medida 16 del Plan de Ajuste adoptado en aplicación del RDL 4/2012, que contemplaba la posibilidad de concertar el 75% de las operaciones dentro del máximo del 30% de las operaciones corrientes. Sin embargo, el tipo utilizado en la proyección en aplicación del principio de

prudencia financiera ha sido un tipo fijo del 2 %.

e) Inversiones reales y transferencias de capital.

Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulos VI y VII) consignados coinciden con el importe resultante del Anexo de Inversiones.

Su montante total se cuantifica en 996.138,90 € y, de acuerdo con el cuadro de financiación, la procedencia de su financiación es la siguiente:

- Recursos propios: 98,60% (982.138,90 €)
- Subvenciones finalistas: 1,40 % (14.000,00 €)
- TOTAL: 100,00% (996.138,90 €).

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con una subvención de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no serán disponibles hasta que no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones.

El decremento medio de estos dos capítulos deviene fundamentalmente de la finalización del proyecto financiado por la Unión Europea “TOP EVOLUTION”, la ausencia de crédito en el Plan de Obras y Servicios de 2016 y la finalización de la transferencia de capital a favor de la Iglesia.

Para dar cumplimiento a la medida 9 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012 en lo relativo a las transferencias de capital, únicamente se mantiene el convenio con la comunidad de regantes, cuyo importe es inferior a la proyección del gasto realizada a nivel de capítulo. Se incumple la medida 9 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, en lo relativo a las inversiones, al proyectarse una inversión cuyo coeficiente de financiación supera el 25%, entendiéndose de la redacción del Plan de Ajuste que esta medida se mantiene desde el ejercicio 2012. Sin embargo, no se supera la proyección del gasto realizada a nivel de capítulo.

f) Activos financieros (Capítulo VIII)

Comprende los recursos por “**Activos Financieros**” de los que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y recogen los anticipos al personal tanto a corto como a largo plazo que la Corporación prevé otorgar, en aplicación del texto acuerdo y convenio colectivo.

II. ESTADO DE INGRESOS

a) Impuestos Directos (Capítulo I).

El capítulo I contienen los ingresos impositivos municipales de naturaleza directa y las previsiones se cifran en 17.820.000,00 €, un 2,35 % superior al presupuesto anterior,



motivado fundamentalmente por el incremento en la recaudación del Impuesto de Terrenos de Naturaleza Urbana.

La previsión de derechos se ha efectuado en virtud de informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, utilizando no obstante el criterio de presupuestación de acercar los derechos reconocidos al criterio de caja, pese a que la liquidación de derechos practicada en 2015 es superior y al incremento de recaudación por parte de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por estos conceptos, en cumplimiento de la medida 2 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012.

Se incumple la medida 1 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, al volver el tipo impositivo IBI a su valor anterior al Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y no sólo no habiéndose suprimido exenciones y bonificaciones, sino habiéndose se aprobado nuevas bonificaciones en determinadas ordenanzas.

b) Impuestos Indirectos (Capítulo II).

Los impuestos de naturaleza indirecta experimentan un crecimiento del 7,14 % respecto al 2015, aunque las expectativas de recaudación son superiores a las reconocidas, debido también al incremento de recaudación de ejercicios cerrados.

Para dar cumplimiento a la medida 3 del Plan de Ajuste, aun incrementándose la liquidación del ICIO, se deberán efectuar actas de disconformidad en este tributo.

c) Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos (Capítulo III).

El capítulo III contiene las previsiones de tasas, precios públicos y otros ingresos. Los ingresos por recibo y los ingresos por contraído previo, han sido presupuestados en base a los ingresos realizados en el ejercicio anterior. En conjunto se ha producido un decremento del 3,47 % con relación a las previsiones del año 2015 y se ha mejorado la estructura de ingresos del presupuesto anterior.

Con el fin del cumplimiento de la medida 4 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, para la correcta financiación de tasas y precios públicos, se deberá efectuar una actualización anual de tasas y precios públicos, excepto en las concesiones, equivalente al 3%.

d) Transferencias corrientes (Capítulo IV).

El montante del capítulo IV asciende a 8.257.381,88 euros, experimentando un

incremento del 10,22% respecto al ejercicio 2.015.

El conjunto de las aportaciones del Estado y demás Administraciones Públicas, efectuadas a través de transferencias corrientes representa el 26,82 % de los ingresos corrientes (Capítulo I a V) y el 26,17% del total del presupuesto de ingresos, experimentando el capítulo IV un incremento respecto al ejercicio anterior debido fundamentalmente al incremento en la participación de los Tributos del Estado.

Dado el carácter finalista de algunos conceptos de ingreso, para ejecutar los gastos financiados por las mismas, antes de comprometer las correspondientes obligaciones, deberán estar garantizadas las percepciones de aquellos, llevando al efecto el seguimiento de los pertinentes proyectos de gastos si no existe un compromiso firme.

Se cumple la medida 5 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012 en el proyecto del presupuesto, al mantener el convenio de la Unidad de Seguridad Ciudadana por menor importe pero por más plazo, las subvenciones relativas a los talleres de empleo y la previsión de la PIE. Sin embargo se incumple en las subvenciones relativas a servicios sociales que se han reducido a la mitad o en materia de educación, que han desaparecido.

e) Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)

Los ingresos patrimoniales previstos para el año 2.016 ascienden a 311.030,00 €, representando el 0,98 % del total del Presupuesto no financiero y decreciendo un 11,40 % con respecto a la liquidación del ejercicio 2015.

f) Enajenación de inversiones reales (Capítulo VI)

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 no se prevé la enajenación de inversiones municipales.

g) Transferencias de Capital (Capítulo VII)

El capítulo VII contiene las previsiones de ingresos de subvenciones públicas con los que se financian las inversiones del ejercicio que figuran en el correspondiente Anexo de Inversiones. Conviene destacar la previsión de reconocimiento de derecho e ingreso del TOP EVOLUTION, en base a todas las certificaciones presentadas y aceptadas, que no financia ninguna partida del Anexo de Inversiones en tanto el gasto ya se encuentra ejecutado y se prevé el cumplimiento de la medida 5 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, al mantenerse las transferencias de capital del Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

En definitiva, los criterios de presupuestación utilizados para el cálculo de los ingresos son coherentes con la recaudación prevista.

h) Capítulos VIII (Activos Financieros) y IX (Pasivos Financieros).



En el Capítulo VIII, activos financieros, se mantienen las provisiones respecto al ejercicio anterior.

En el Capítulo IX, pasivos financieros, no se contempla apelación al endeudamiento a largo plazo.

IV. CARGA FINANCIERA

Considerando los datos de la última liquidación presupuestaria aprobada relativa al ejercicio 2014, el ahorro neto consolidado después de deducir la anualidad teórica de amortización excluidos los préstamos garantizados con hipoteca, es de 3.488.918,54 € en términos consolidados, siendo el porcentaje de ahorro neto después de préstamos de 10,62 % y se ha calculado en los términos de la disposición final trigésimo primera de la LPGE 2013 que modifica con vigencia indefinida la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto- ley 20/2011.

El endeudamiento neto de la Corporación ha decrecido con respecto al ejercicio anterior, tras la amortización anticipada de 2.002.122,99 € consecuencia del imperativo legal de destino del superávit y la reducción derivada asimismo de la amortización ordinaria efectuada durante el ejercicio 2015.

El nivel de Endeudamiento Total, calculado en los términos de la disposición final trigésimo primera de la LPGE 2013, asciende a 32.686.113,89 €, que se traduce en un 99,52 %, inferior al límite máximo del 110 % a partir del cual se prohíbe apelar al crédito a largo plazo pero superior al 75 %, límite inferior a partir del cual se exige autorización por el órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.

A los efectos de lo señalado en el artículo 53 del R.D.L. 2/2004, la carga financiera de la Entidad por intereses y amortizaciones (Capítulos III y IX) que ascienden a 3.626.762,32 euros, con relación a los derechos por operaciones corrientes del año 2.016 se cifra en el 11,90 %.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2016 no presenta déficit inicial, en consonancia con el mandato del art. 165.4 TRLRHL, ni a nivel consolidado ni para ninguno de los presupuestos o estados de previsión de

ingresos y gastos que componen el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

SEGUNDO. Desde el punto de vista económico-financiero el Presupuesto en términos consolidados ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales antes citados, así como a las indicaciones contenidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se establece la nueva Estructura Presupuestaria de los Presupuestos de las Entidades Locales, que tiene su entrada en vigor con carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2.010, modificada por la Orden HAP/2014, de 14 de marzo.

TERCERO. El órgano competente para la aprobación del presupuesto será el Pleno, por mayoría simple, debiendo de seguirse el procedimiento expuesto en el presente informe.-En Torre-Pacheco, a 23 de mayo de 2.016.-LA INTERVENTORA.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO DEL EJERCICIO 2016.

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en relación al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 y según la previsión del artículo 16.1. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo sucesivo, LOEPSF), expresa que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, el artículo 11.4. expresa que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para la determinación del ámbito de aplicación subjetivo de la LOEPSF, se consideran sometidos a la misma por poseer la consideración de sector público a tales efectos, los siguientes Entes:

- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:
- √ Corporación Local: Ayuntamiento de Torre-Pacheco

- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

√ Sociedad Mercantil Radio Municipal Torre-Pacheco S.L

√ Consorcio Televisión Digital Local del Mar Menor

La constatación de principio de estabilidad presupuestaria se realiza en base a los cálculos efectuados y ajustes practicados conforme al “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional según el SEC 2010.

PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL (CAPS. 1-7)			
EJERCICIO 2016			
ESTADO CONSOLIDADO			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	13.252.928,08	I1- Impuestos directos	17.820.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	12.016.277,60	I2- Impuestos indirectos	300.000,00
G3- Gastos financieros	596.367,79	I3- Tasas y otros ingresos	4.114.772,00
G4- Transferencias corrientes	1.628.199,40	I4- Transferencias corrientes	8.433.269,69
G5-Contingencias	138.467,90	I5- Ingresos patrimoniales	311.030,00
G6- Inversiones reales	977.992,90	I6- Enaj. de invers. Reales	52,00
G7- Transferencias de capital	18.146,00	I7- Transferencias de capital	767.635,51
EMPLEOS (CAP. 1-7)	28.628.379,67	RECURSOS (CAP. 1-7)	31.746.759,20
CAPACIDAD FINANCIACIÓN	3.118.379,53		

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS

- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Impuestos directos, indirectos y tasas y otros.**

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y



cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por lo que considerando que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho, procede hacer el ajuste que se describe a continuación sobre la previsión de ingresos de los capítulos 1 a 3.

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) % Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	21.082.553,63	16.452.676,33	4.994.534,38	21.447.210,71	101,73%
2	337.134,39	319.052,73	19.093,30	338.146,03	100,30%
3	4.315.195,94	3.868.498,19	185.905,44	4.054.403,63	93,96%

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe ajuste
1	17.820.000,00	1,73 %	308.508,25
2	300.000,00	0,30 %	900,21
3	4.114.772,00	-6,04 %	-248.559,53

▪ **Capítulo 4 y 7 de Ingresos: Participación Tributos del Estado**

En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda, como es el caso de las cuantías reintegradas en el ejercicio 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los derechos reconocidos netos ya que constituye menores ingresos obtenidos en referido ejercicio y que requieren ser ajustados al alza.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	+ 70.081,32
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	+ 125.130,84
Devolución liquidación PIE 2013 en 2016	+ 139.176,58

▪ **Ajuste por devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.**

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el presupuesto hasta que se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. Este ajuste de las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto con criterios de devengo, no se contiene en el Manual de la IGAE, pero es requerido, en la actualidad, por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las con las Entidades Locales del MINHAP.

Se estima que el presente ajuste tiene la misma incidencia que en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2015.

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	885.522,47	526.621,57	-358.900,90

B) GASTOS

▪ **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Los gastos realizados y no imputados al presupuesto, se contemplan en el haber de la cuenta 413 por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado. Igualmente, procede adicionar el saldo de la cuenta 555 relativa a pagos pendientes de aplicación si no están contemplados en la cuenta 413, computando como mayor gasto del ejercicio.



El presente ajuste se efectúa por la variación entre el saldo de la cuenta 413 a 01-01-2016 y la estimación del saldo de la cuenta 413 a 31-12-2016, habiéndose efectuado referida estimación considerando la media aritmética del saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de los 3 últimos ejercicios.

Así, previéndose un decremento en el saldo de la cuenta 413 a 31-12-2016 en relación a 01-01-2016, el ajuste a practicar sobre la estabilidad presupuestaria es positivo.

Saldo	a) Gasto de 2014 o anteriores e imputado a 2015	b) Gasto devengado y no imputado en 2015	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	1.195.321,00	997.000,00	- 198.321,00

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

Analizando el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2016 y una vez practicados los ajustes descritos anteriormente, se obtiene lo siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2016 CONSOLIDADO	IMPORTE
Derechos Reconocidos Netos (DRN) (Capítulos I- VII presupuesto corriente)	31.746.759,20
Obligaciones Reconocidas Netas (ORN) (capítulos I-VII presupuesto corriente)	28.628.379,67
a) SUPERÁVIT NO FINANCIERO NO AJUSTADO	3.118.379,53
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	308.508,25
2) Ajustes recaudación capítulo 2	900,21
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-248.559,53
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	70.081,32

5) Ajuste por liquidación PIE-2009	125.130,84
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	139.176,58
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	198.321,00
8) Ajuste devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-358.900,90
b) TOTAL AJUSTES	234.657,77
c) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (a+b)	3.353.037,30

Por tanto, el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 arroja un superávit presupuestario después de ajustes de 3.353.037,30 €, constatándose el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

SEGUNDO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), lo que constituye un control al incremento del gasto en los presupuestos locales por parte del Estado.

De la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, se deduce que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. No obstante lo anterior, la interventora que suscribe considera esencial la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación del presupuesto dado que ello posee trascendencia en la ejecución y liquidación y a tal efecto, se incorpora al presente informe.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una *"Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales"*, donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el



perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos, y entendiéndose como gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

Igualmente, procede efectuar determinados ajustes, contenidos en la guía para la determinación de la regla de gasto de la IGAE, 3ª edición y que son los siguientes:

▪ **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

En aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas, se debe imputar cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que el mismo se impute presupuestariamente. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio de la cuenta 413 “*acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos financieros.

Se ha estimado que el saldo de la cuenta 413 y 555 a 31-12-2016 es el importe medio del saldo de referidas cuentas en los últimos tres ejercicios, minorándose en consecuencia respecto al saldo a 01-01-2016 y procediendo practicar un ajuste negativo de 198.321,00 €.

▪ **Ajustes por grado de inejecución de presupuesto.**

La ejecución presupuestaria final presenta desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto, de modo que para el cálculo del gasto computable en el proyecto de presupuesto, conviene aplicar el “*ajuste por grado de ejecución del presupuesto*”, ajuste que reduce los empleo financieros en aquellos créditos que por sus características o naturaleza se consideran de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario.

No existiendo una fórmula vinculante para la práctica del presente ajuste y debiendo de efectuarse el mismo en base a la experiencia acumulada de años anteriores sobre

diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, se ha efectuado análisis del grado de inejecución del presupuesto de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 y se ha aplicado el porcentaje medio de referidos ejercicios a los créditos iniciales del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016. El ajuste negativo a practicar asciende a 1.510.199,30 €.

Ejercicio 2013	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	27.173.794,46	24.997.013,31	-0,08

Ejercicio 2014	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	26.212.931,53	24.918.225,54	-0,05

Ejercicio 2015	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	25.927.655,04	25.094.741,79	-0,03

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-0,05

Gastos financieros 2016 no agregables:	596.367,79
---	-------------------

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2016 deducidos intereses :	28.032.011,88	-1.510.199,30
---	----------------------	----------------------

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas así como la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Respecto a las últimas, se ha minorado el gasto computable en 1.085.602,31 €, previendo el gasto derivado de las subvenciones que se tiene conocimiento a fecha actual su concesión, y siendo especialmente relevante la disminución del presente ajuste respecto al ejercicio anterior debido a la finalización del TOP Evolution.

Tras la cuantificación del gasto computable en el ejercicio 2016, que asciende a 25.247.837,27 €, hay que compararlo con el límite de la regla de gasto, que será el gasto computable del ejercicio 2015 incrementado en el 1,8 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros e incrementado o minorado por los cambios permanente en la recaudación. Para ello, se ha partido del cálculo de gasto computable indicado en el informe de intervención sobre evaluación del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2015 y que se cuantificaba en 23.492.761,50 € y se ha aplicado el



incremento máximo permitido del 1,8 %, obteniendo como límite máximo del objetivo de regla de gasto 23.915.631,21 €.

Analizando el borrador del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016 a efectos de la determinación del cumplimiento de la regla de gasto, se obtiene lo siguiente:

LÍMITE REGLA DE GASTO PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL 2016 ESTADO CONSOLIDADO	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	28.042.011,88
2. Ajustes SEC (gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar)	-1.708.572,30
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	26.333.439,58
4. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.085.602,31
5. TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECTO PRESUPUESTO 2016	25.247.837,27 €
Tasa variación Gasto computable (año 2016)	1,80 %
Gasto computable 2015	23.492.761,50
Límite Regla Gasto para el ejercicio 2016 antes de cambios normativos	23.915.631,21
(+) Cambios normativos supongan incrementos permanentes en recaudación	0,00
(-) Cambios normativos supongan decrementos permanentes en recaudación	0,00
LÍMITE REGLA DE GASTO EJERCICIO 2016	23.915.631,21 €

Por tanto, se verifica que el límite de regla de gasto en el ejercicio 2016 es de 23.915.631,21 € de modo que, siendo el gasto computable estimado del proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2016 de 25.247.837,27 €, se prevé el incumplimiento del objetivo del regla de gasto al existir un exceso en gasto computable de 1.332.206,06 € sobre el límite máximo.

No obstante, considerando que la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre ha modificado el art. 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto deberá hacerse al cierre del

ejercicio, deberán adoptarse durante el ejercicio 2016 medidas que prevean el cumplimiento del objetivo de regla de gasto y, en caso de que finalmente se constate su cumplimiento, deberán adoptarse las medidas previstas en la LOEPSF.

TERCERO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 30 LOEPSF exige a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto. En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria (0% de déficit) y la regla de gasto (1,8 %), que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. No obstante, no se establece obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Así, en consulta formulada a la IGAE, la misma ha manifestado lo siguiente:

1. Gasto financiado coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Ingresos no financieros SEC = Gastos no financieros SEC

(Cap 1-7 Ingresos) +/- (Ajustes SEC ingresos) =

= (Cap 1-7 Gastos) +/- (Ajustes SEC gastos)

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	31.746.759,20	Capítulos 1 a 7 de Gastos	28.628.379,67
Ajustes SEC ingresos	36.336,77	Ajustes SEC gastos	-198.321,00
Ingresos no financieros Ajustados	31.783.095,97	Gastos no financieros Ajustados	28.430.058,67
Superávit/déficit	3.353.037,30		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	31.981.416,97
---	---------------

2.- Gasto coherente con el objetivo de regla de gasto.

Gasto computable año n = (Gasto computable año n-1) * (1,8%) +/- (Aumento/disminución recaudación permanente año n)

Gasto computable año 2016 = (Cap 1 a 7 Gastos año 2016) - Intereses deuda año n - gastos con financiación afectada ejercicio n +/- (Ajustes SEC gastos)

(Cap 1 a 7 Gastos año 2016) = (Gasto computable año 2015) * (1,8%) + Intereses deuda año 2016 + (gastos con financiación afectada ejercicio 2016) +/- (Ajustes SEC gastos) +/- (Aumento/disminución recaudación permanente año 2016)



Límite de la Regla de Gasto 2016	23.915.631,21
---	----------------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2016	586.367,69
Gasto financiado con fondos finalistas en 2016	1.085.602,31
Ajustes SEC gastos (+ o -)	-198.321,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	25.785.922,21

3. El límite de gasto no financiero (caps. 1-7) que aprueben las Entidades Locales será el menor de ambos, esto es, 25.785.922,21 €.

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	31.981.416,97
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	25.785.922,21
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	25.785.922,21

Los empleos no financieros del presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 son superiores a límite de gasto no financiero.

CUARTO. EVALUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,4 % del PIB para el ejercicio 2016. No obstante, no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe se reduce a calcular el nivel de deuda viva según el Protocolo de Déficit excesivo y el nivel de deuda viva formalizada.

El volumen de deuda viva a 31/12/2015 ascendió a 32.686.113,91 €, representando el 99,52 % de los ingresos corrientes liquidados en referido ejercicio.

III. CONCLUSIONES

Del análisis del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 y la evaluación de las magnitudes de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se extraen las siguientes conclusiones:

- Se cumple con el objetivo de **estabilidad presupuestaria** a nivel consolidado, siendo

la capacidad de financiación de **3.353.037,30 €**.

▪Se incumple con el objetivo de **regla de gasto**, estimándose de acuerdo con el proyecto de presupuesto general de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 que en el ejercicio 2016 se rebasará el límite de gasto en **1.332.206,06 €**, con las consecuencias que de ello se derivan.

▪El límite máximo de gasto no financiero o techo de gasto es de **25.785.922,21 €**, siendo los empleos no financieros del presupuesto de 2016 superiores al mismo.-En Torre-Pacheco a 23 de mayo de 2016.-LA INTERVENTORA.”

A continuación, se transcribe de manera íntegra la memoria del Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación referente a los Presupuestos Generales 2016 del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

“MEMORIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Para este Concejal de Hacienda y Comunicación, es un honor someter al pleno de la Corporación para su conocimiento y, en su caso, aprobación, el presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del TRLRH, incorporándose al presupuesto de esta entidad la memoria explicativa del referido documento, así como de las principales modificaciones que presenta respecto del anterior.

La normativa vigente define los presupuestos municipales como **“la expresión cifrada, conjunta y sistemática** de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad Local y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio”.

El presupuesto es, pues, un documento clave como elemento de planificación, gestión y control que sirve como mecanismo para la revisión de políticas y estrategias, analizando resultados con el fin de dar respuesta a los objetivos programados.

En Noviembre de 2015, el nuevo equipo de gobierno, fruto del resultado plural de las elecciones de Mayo, comienza a diseñar las nuevas políticas que deben regir el futuro del Ayuntamiento durante toda la legislatura. **El presupuesto, como documento básico de planificación y gestión, se sitúa en el centro del trabajo**, entendiéndose también que era necesario un gran ajuste en el modelo que permitiera dejar atrás prácticas de dudosa eficacia y, sobre todo,

Pero sin duda en este presupuesto se pone de manifiesto **el cumplimiento del principal compromiso adquirido tras el cambio en el gobierno municipal y que sirve de guía a este equipo: los vecinos y las vecinas**, como centro de la acción



política, cuya atención centra la elaboración de este presupuesto municipal. Hemos realizado una serie de reuniones en Torre Pacheco, Roldán, Balsicas y Dolores de Pacheco, convocando a asociaciones y colectivos, a vecinos en general, y también a los diferentes grupos políticos. Unas reuniones que han servido no solo para explicar los detalles de la deuda del Ayuntamiento y conocer de primera mano el estado de las cuentas municipales, **sino también para recoger opiniones, sugerencias y necesidades de los vecinos.**

Este proceso participativo, inédito en Torre-Pacheco, **es el primer paso para lo que será el gran cambio en la gestión presupuestaria de este Ayuntamiento**, y uno de los retos de este equipo de gobierno: la próxima puesta en marcha de un modelo propio de presupuestos participativos. **Ajustado a nuestra realidad territorial, asociativa y vecinal, para que sean los vecinos, a través de mecanismos regulados,** los que puedan decidir en gran medida cómo y en qué se gasta su dinero.

Hay tres hitos que resumen estos presupuestos municipales: **En primer lugar, suponen el principio del cambio en el modelo de gestión económica.** Durante los últimos 12 años, el Ayuntamiento ha sufrido el auge y declive propio de muchas administraciones de nuestro entorno, avivado por una gestión política nefasta, que ha causado un importante perjuicio a las arcas municipales. El incumplimiento sistemático en los procedimientos de contratación, denunciado durante la última década por los grupos de la oposición, y puesto de manifiesto en forma de reparos gracias a la nueva Intervención Municipal de Fondos; la acumulación de deuda comercial y de facturas en los cajones, *transportada* año a año en las cuentas públicas; y una proyección irreal en los ingresos –especialmente durante los años más duros de la crisis-, nos sitúan en una situación de punto final. **El 2016 es, sin duda, el año en el que el Ayuntamiento transporta al presupuesto prácticamente todos los ajustes –especialmente en lo que a la organización y gestión presupuestaria se refiere- necesarios para recuperar la normalidad en la gestión de lo público.**

Los presupuestos de 2016 suponen, por tanto, un punto de inflexión, de no retorno, en el que afrontamos con valentía los necesarios ajustes, también en forma de dotación presupuestaria para asumir facturas que iban transportándose de ejercicio en

ejercicio, agrupando u ocultando bajo el paraguas del reconocimiento extrajudicial de crédito, la falta de crédito y, por tanto, de planificación alguna en la gestión.

El segundo hito de estos presupuestos es su marcado carácter social. La crisis económica vivida en nuestro país durante los últimos años ha dejado a mucha gente en la estacada. Torre Pacheco, por su fuerte vinculación con el sector inmobiliario, se vio rápidamente arrastrado por el *tsunami* de la crisis, que los pachequeros y pachequeras han sufrido con mayor intensidad que el resto de los españoles. En el año 2015, un informe de Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) situaba a nuestro municipio como uno de los diez más perjudicados por la crisis económica. La austeridad a la que nos ha sometido el Gobierno de España y la Administración Regional, con una sucesión de recortes en derechos y en prestaciones de servicios públicos, especialmente evidentes desde el año 2011, no ha hecho más que agravar aún mas, si cabe, las consecuencias de la crisis en nuestro municipio.

Por ello, **este presupuesto viene a aumentar en más de un 40% las prestaciones sociales, y un 30% las partidas destinadas a juventud, mayores e igualdad. Los convenios que el Ayuntamiento tiene suscritos con ONGs y asociaciones que prestan servicios de carácter asistencial o social se mantienen a pesar del Plan de Ajuste aprobado en 2013, que imponía un recorte del 10% para todas las subvenciones.** Para evitar este recorte, que ascendía a 90.000 euros, se ha impulsado la contratación pública que, solo en servicios como el del suministro de energía eléctrica, permitirá ahorrar más de 150 mil euros a lo largo de este año 2016.

El tercer hito, está relacionado precisamente con el ahorro. Desde que estalló la crisis económica, los ciudadanos vienen exigiendo contención y máxima transparencia sobre el gasto público. **Con el ánimo de trabajar en esta línea, se plasman en el presupuesto la reducción del número de liberados y los sueldos de los políticos, la eliminación del personal de confianza, y las asistencias técnicas.** Del mismo modo, el cambio en el modelo de gestión presupuestaria se traduce en dos hechos clave:

En primer lugar, las partidas que funcionaban como *cajón de sastre*, aquellas que agrupaban gastos diversos sin encaje en partidas con una denominación específica, se reducen un 35 por ciento. Los estudios y trabajos técnicos, que el Ayuntamiento utiliza para la prestación de servicios externos que no puede realizar con medios propios, se reducen un 70%, desde los 200 hasta los 60 mil euros. Del mismo modo, el impulso a la contratación, con la puesta en marcha de más de 20 procedimientos de licitación a lo largo de este año 2016, va a producir, de manera global, un ahorro en el



gasto en bienes y servicios de este Ayuntamiento. **En lo que llevamos de ejercicio, se ha podido constatar este hecho, no obstante será a final de año cuando se podrá realizar un balance completo y estructurado acerca de cómo la contratación pública, ordenada y ajustada a la legalidad, ahorra mucho dinero a los ciudadanos.**

En cuanto a los **objetivos del presupuesto**, la plasmación en papel de los números totales, viene a concretar una serie de líneas de trabajo, que funcionan como guía de este equipo de gobierno. Son las siguientes:

1. Atención a los vecinos. Lo primero son las personas.

Torre-Pacheco contará con mayores dotaciones de crédito en distintas partidas del nuevo presupuesto, destinadas a dar respuesta a las demandas y aspiraciones de los vecinos.

Este equipo de gobierno tiene claro que hay que seguir avanzando en la prestación de servicios en el municipio y en propiciar que la economía local se desarrolle para permitir así que nuestros vecinos puedan optar a una mejora en su situación económica y en su calidad de vida:

- Se refuerza con una **mayor cuantía presupuestaria, las aplicaciones de gasto destinadas a la prestación, mantenimiento y mejora de servicios públicos, así como de las instalaciones públicas, las cuales engloban distintas actuaciones.** Estas partidas aumentan más de un 10%, y se pone en marcha el I Plan Integral de Reparación de Jardines, Parques y Accesos.

- Las partidas de servicios sociales aumentan con respecto al ejercicio anterior, debido a la difícil situación económica y social por la que atravesamos, en más de un 21 por ciento.

- Por primera vez, **se dotan las partidas para la puesta en marcha de las Juntas Vecinales, los presupuestos participativos y las OMITAs**, como muestra del compromiso del equipo de gobierno con un nuevo modelo de gestión abierto a los ciudadanos y ciudadanas.

2. La cultura y el deporte de base como motor de la actividad municipal.

Comenzamos a sentar las bases **de una nueva forma de gestionar la cultura y el deporte. En el ámbito cultural, los grandes fastos dejan paso a una planificación**

estratégica por objetivos, con la intención de recuperar el tejido cultural y la creación de nuevas experiencias culturales. Del mismo modo, **en el ámbito del deporte, se opta por la creación de una bolsa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que resta a la administración poder discrecional**, permitiendo que los clubes accedan a las subvenciones para el transporte y el desarrollo de sus actividades en plena igualdad. La concreción de estas medidas es la siguiente:

- **Aumenta en más de un 40% el presupuesto en cultura y deportes, con una dotación de casi 300 mil euros en subvenciones de carácter competitivo.**

- **Se crean nuevas partidas, y se dotan para cubrir las nuevas actividades culturales.** La creación de partidas ampliables en el CAES permitirá evitar los desajustes en el presupuesto que acababan con el crédito y obligaban a modificaciones. Durante este 2016, son muchas las actividades que se van a desarrollar y ya están en marcha en este ámbito: el Festival de la Comedia, el Encuentro de Arte Urbano Art-até, la celebración del 25 Aniversario del Yacimiento de la Sima de las Palomas, y su declaración como BIC, la Celebración del Año de Vicente Noguera, la apertura de la Casa de Fontes como Museo de Manuel Frutos Llamazares, la Declaración del Festival del Cante Flamenco de Lo Ferro como de Interés Turístico Nacional, y **la próxima elaboración de un Plan Estratégico de la Cultura, que incluirá el diseño de la política cultural para los próximos 5 años.**

- **Se da cumplimiento a acuerdos plenarios, como la compra de desfibriladores, y la adecuación del RADAR como espacio polivalente para festejos y la práctica deportiva.**

3. Cumpliendo los compromisos de pago de la deuda sin tocar los servicios públicos.

Durante este 2016, **se asumirán todos los compromisos de pago de la deuda financiera a largo plazo, que sumados a la amortización anticipada que tuvo lugar el pasado mes de diciembre, situará la deuda a largo plazo en 24.855.694 euros a finales de 2016.** Todo esto, sin perjuicio de las más que probables amortizaciones anticipadas como consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, y de las actuaciones previstas respecto a la venta de parcelas de los polígonos industriales de Balsicas y Dolores de Pacheco.

Respecto a la cuantificación, **los estados de ingresos y de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco suponen los siguientes importes:**

Estado de ingresos31.546.809,39 €

Estado de gastos.....31.546.809,39 €

A. INGRESOS



Se ha reformulado la serie de los ingresos intentando ajustarlos al máximo a criterio de caja. **El Impuesto de Bienes Inmuebles sufre un decrecimiento como consecuencia de la aplicación de la Ley 13/2015, que reformaba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**, y que indica que los suelos urbanizables que no cuentan con ordenación detallada, pasarán en este año 2016 a ser clasificados como rústicos a efectos catastrales (no afectando a las condiciones urbanísticas del inmueble). No obstante, y teniendo en cuenta el porcentaje de recaudación efectiva del ejercicio 2015, se ha realizado **un ajuste a la baja con un criterio de prudencia, para intentar ajustar los ingresos a la realidad de las cuentas municipales**. Respecto al resto de tributos, destaca la extraordinaria previsión del Impuesto sobre el **Incremento del Valor de los Terrenos (plusvalía)**, que en lo que llevamos de ejercicio ha visto incrementada su recaudación como consecuencia de **grandes operaciones de compra venta llevadas a cabo en el municipio**.

En lo que se refiere a las tasas, **se van a aplicar nuevas bonificaciones, en la línea de las aprobadas durante los últimos meses**, para favorecer a familias monoparentales, y personas en especial situación de vulnerabilidad social o económica. **También se han ajustado la mayoría de los ingresos a un criterio de caja, teniendo como referencia el cierre del ejercicio 2015**, para evitar distorsiones respecto a los ingresos.

Como consecuencia de este ajuste a criterio de caja, **las previsiones -en su conjunto- de los capítulos I y II, son similares al ejercido anterior. No se prevé ninguna subida de impuestos**.

B. GASTOS

Gasto de personal (Capítulo I).

El capítulo I dispone con detalle los créditos para el abono de las remuneraciones de personal, con los aumentos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como la **devolución del 50% de la paga extra del ejercicio 2012**, consignando las cantidades para atender las necesidades de personal que este Ayuntamiento tiene.

También se **incluyen en este apartado el pago de las ayudas sociales**

pendientes y los premios de jubilación. Todo ello realizado de acuerdo con los representantes de los trabajadores municipales, siendo conscientes de la importancia del diálogo social.

Bienes y servicios (Capítulo II).

En el Capítulo II destaca **la creación de nuevas partidas, como consecuencia del ajuste en la contratación pública.** Los aumentos que se producen en el mismo, vienen derivados, por un lado, **por que es la primera vez que se incluye en el presupuesto crédito suficiente para asumir el reconocimiento extrajudicial de crédito del año anterior (más de 1.200.000 euros).** Por otro, **la prudencia en los procedimientos de contratación nos obliga a reservar crédito suficiente,** con independencia de las bajas que se produzcan en el futuro.

Transferencias Corrientes (Capítulo IV).

Dentro de las transferencias corrientes, **destaca el incremento de las ayudas de emergencia social, con un aumento de 50 mil euros.** Se mantienen los convenios con ONGs y organizaciones de carácter social, bajo el criterio de que no pueden ser las asociaciones y colectivos del municipio los que paguen los ajustes y la mala gestión económica de estos años.

Inversiones (Capítulo VI).

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco va a impulsar, durante este ejercicio, **nuevas inversiones y actuaciones con el objetivo de dar respuesta a demandas ciudadanas.** Se propone la adecuación del **RADAR como espacio lúdico, dotada con 50 mil euros, se aumentan las partidas para la compra de mobiliario urbano** – incluidos los juegos infantiles- en más de un 50 por ciento, y se prevé la acometida de actuaciones de gran calado, como los gastos de urbanización de La Torre I, una remodelación para la eficiencia energética, el Plan Integral de Reparación de Jardines, Parques y Accesos – Fase I, así como la reparación de calles, plazas y otras obras menores.

Pasivos Financieros (Capítulo IX).

Se prevé **una amortización ordinaria de la deuda de 2.944.163,63 €.** La bajada de los intereses ha permitido aliviar la carga financiera sobre el presupuesto. No obstante, a la amortización ordinaria habrá que sumar aquellas que provengan tanto de la liquidación del presupuesto como de la prevista enajenación de parcelas, lo que nos acercaría al objetivo marcado por el Ministerio de Hacienda del 75% de nivel de endeudamiento.

Presentamos, por tanto, unas cuentas realistas, ajustadas a la situación económica del Ayuntamiento, que pretenden **no solo satisfacer las necesidades**



corrientes que para el día a día tiene nuestro consistorio, sino también poder ser una hoja de ruta, una guía de trabajo en la que basar la acción de gobierno para el resto del ejercicio presupuestario, y que sirva además de base para una gestión presupuestaria ordenada y coherente, más cerca de los estándares de transparencia y buen gobierno a los que, como agentes políticos comprometidos con un cambio de paradigma en la gestión de lo público, estamos obligados.

Por todo lo expuesto, este Concejal viene a solicitar al Pleno de la Corporación la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016.-En Torre Pacheco, a 19 de Mayo, 2016.”

Durante su intervención el Sr. López Martínez, destacó que por primera vez desde hacía doce años, habían participado de manera decisiva los Grupos Municipales de la oposición en la elaboración de un presupuesto, además se habían aceptado varias enmiendas, en concreto del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes) por un importe de 425.000 euros y del Grupo Municipal Popular por 390.000 euros. Así mismo, dijo que los vecinos también habían participado en la elaboración de este presupuesto, aportando sugerencias en las diversas reuniones que para su exposición habían realizado por el Municipio de Torre-Pacheco. Prosiguió, el Sr. López Martínez, haciendo un resumen de los aspectos más relevantes de este presupuesto. Indicó, que la deuda financiera del Ayuntamiento se situaba en noviembre del año 2015 en treinta millones cuarenta y cinco mil euros, siendo sus previsiones que a fecha de diciembre del 2016 se situara en veinticuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro euros, es decir un 17,2 % menos. Terminó el Sr. López Martínez, diciendo que se trataba de un presupuesto que venía a reflejar una situación que no era fácil, sin embargo, el Equipo de Gobierno tenía muy claro que no podía dejar de prestar servicios públicos para pagar facturas del año 2015. Afirmó, que estas eran las cuentas que necesitábamos para seguir adelante y, como Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, agradeció a todos los Grupos Municipales su participación y su “crítica constructiva” en estos presupuestos, por ello, les solicitaba su voto de manera favorable.

Abrió el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo

Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes) el Sr. Martínez Meroño, quien en primer lugar, preguntó al Sr. López Martínez, que si cuando tuvo lugar la convocatoria de este Pleno, el pasado día 23 de Mayo, obraba o no toda la documentación preceptiva que debía acompañar a este expediente de presupuestos. Afirmó, el Sr. Martínez Meroño que no estaba, y apuntó al Sr. Alcalde, que daba lo mismo que los presupuestos los presentaran un mes antes, puesto que, según lo dispuesto en el R.O.F.R.J.E.L. y en la Ley de las Haciendas Locales, una vez que se convocaba el Pleno debían obrar todos los informes preceptivos que conformaban este punto. Reveló, que apelarían al artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L, instando al Sr. Alcalde, a que le concediera el uso de la palabra al Sr. Secretario-Accidental para que se pronunciase sobre este asunto.

Acto seguido, intervino el Sr. Alcalde, quien dijo que si lo consideraban adecuado continuarían con el resto de las intervenciones de los portavoces de los Grupos Municipales, y, posteriormente, solicitarían los informes pertinentes a Secretaría.

Consecutivamente, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, solicitó que “constara en acta”, que no estaba la documentación preceptiva conforme a los artículos que había invocado. Continuó su intervención, agradeciendo a la responsable de la Intervención Municipal de Fondos, el trabajo realizado, calificándolo de “camaleónico” y “faraónico”, aunque los informes les hubieran llegado tarde. Así mismo, dijo que los ciudadanos de este Municipio, debían tener algo muy claro, que era que la principal “bandera” que debía poseer este Ayuntamiento, aunque el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación se había acogido a muchas, era la “fiscalización efectiva” de las cuentas municipales, porque de producirse, y de hecho se estaba produciendo, las cuentas de este Ayuntamiento se iban a estabilizar no importando el Grupo Municipal que gobernara. Prosiguió, manifestando que a su Grupo Municipal, le gustaría que la aprobación de los presupuestos en este Ayuntamiento se acogiera a los plazos que marcaba la Ley de Haciendas Locales, y aunque el Sr. López Martínez, ya se había aventurado a decir que los presupuestos del año 2017 llegarían a final de este año, la realidad era que seguían incumpliendo los plazos, puesto que a las puertas del mes de junio estaban debatiendo el presupuesto del ejercicio 2016. Continuó, el Sr. Martínez Meroño, analizando el presupuesto que el nuevo Equipo de Gobierno había presentado para el año 2016, destacando que los ingresos y gastos estaban nivelados numéricamente, sin embargo, la realidad nos decía que si no se garantizaban unos ingresos difícilmente acometerían el gasto. Manifestó, que existía un desequilibrio inexplicable entre el capítulo uno gastos de personal y dos



del estado de gastos, puesto que en éste último en bienes y servicios íbamos a gastar más de once millones de euros, por ello, consideraban que iban a seguir externalizando servicios. Expresó su convicción, de que el actual Equipo de Gobierno debía empezar a corregir dicho desequilibrio, puesto que simplemente con estos dos capítulos dejábamos de tener presupuesto, por este motivo no era lógico que estuvieran encargando a una empresa externa trabajos que debían hacer los propios trabajadores del Ayuntamiento. Reveló que su Grupo Municipal, presentó 31 enmiendas para mejorar sustancialmente el presupuesto que habían elaborado, algunas las habían aceptado parcialmente y otras las habían rechazado en la propia Comisión Informativa, sobre todo las de contenido social, como por ejemplo, la mejora del convenio con la Asociación Prometeo para el mantenimiento del centro de atención temprana, dotado solamente con 3.000 euros. A continuación, se transcribe íntegramente el contenido de las enmiendas presentadas por su Grupo Municipal:

“D. Francisco Ramón Martínez Meroño, Portavoz del Grupo Ganar Torre Pacheco Izquierda Unida Verdes, de acuerdo con el previsto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentas las siguientes enmiendas al borrador de presupuestos 2016 del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Enmiendas de modificación:

Enmienda 1.

PARTIDA 171 210.04 (Reparación y mantenimiento parques, jardines y zonas verdes.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 35.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 80.000,00 euros (+ 45.000,00 euros.)

Enmienda 2.

PARTIDA 171 219.01 (Reparación y mantenimiento juegos infantiles.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 10.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 30.000,00 euros (+ 20.000,00 euros.)

Enmienda 3.

PARTIDA 231 226.06.02 (Actividades formativas para la igualdad.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 3.500,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 10.000,00 euros (+ 6.500,00 euros.)

Enmienda 4.

PARTIDA 335 226.09.06. (Actividades culturales y otras C.Artes escénicas).

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 70.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 30.000,00 euros (- 40.000,00 euros.)

Enmienda 5.

PARTIDA 337 226.99.04 (Promoción Juvenil.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 20.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 30.000,00 euros (+ 10.000,00 euros.)

Enmienda 6.

PARTIDA 432 226.99.11 (Difusión del Turismo.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 10.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 20.000,00 euros (+ 10.000,00 euros.)

Enmienda 7.

PARTIDA 432 226.99.12 (Promoción del Turismo Cabezo Gordo.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 12.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 20.000,00 euros (+ 8.000,00 euros.)

Enmienda 8.

PARTIDA 920. 227.06.01 (Estudios y Trabajos Técnicos.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 100.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 50.000,00 euros (- 50.000,00 euros.)

Enmienda 9.

PARTIDA 341 221.99 (Material Deportivo.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 10.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 30.000 euros (+20.000,00 euros.)

Enmienda 10.

PARTIDA 334 221.99.01 (Material Educativo.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 1.400,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 30.000,00 euros (28.600,00 euros.)

Enmienda 11.

PARTIDA 932 227.08 (Servicios de recaudación a favor de la entidad.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 750.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 250.000,00 euros.

Disminución en 500.000,00 euros.

Enmienda 12.



PARTIDA 334 227.99.02 (Festival Arte Urbano Art-Até.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 9.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 6.000,00 euros (- 3.000,00 euros.)

Enmienda 13.

PARTIDA 342 472.01 (Compensación explotación piscina municipal.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 195.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 180.000,00 euros (- 15.000,00 euros.)

Enmienda 14.

PARTIDA 323 472.02 (Compensación Explotación PAIS y ESCUELAS INFANTILES.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 70.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 50.000,00 euros. (- 20.000,00 euros.)

Enmienda 15.

PARTIDA 231 480.28 (Prestaciones y ayudas sociales.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 150.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 200.000,00 euros. (+ 50.000 euros.)

Enmienda 16.

PARTIDA 341 480.26 (Subvenciones clubs y asociaciones deportivas.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 293.000,00 euros.

Propuesta Ganar Torre Pacheco dotarla con 350.000,00 euros. (+ 57.000,00 euros.)

Enmienda 17.

PARTIDA 334 480.21 (Convenio Asociación Amigos de la Música: Fomento y enseñanza de la música.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 30.000,00 euros.

Propuesta Ganar Torre Pacheco dotarla con 50.000,00 euros. (+ 20.000,00 euros.)

Enmienda 18.

PARTIDA 334 480.22 (Convenio Asociación Luis Pacheco: Fomento y Enseñanza de la música.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 30.000,00 euros.

Propuesta Ganar Torre Pacheco dotarla con 50.000,00 euros. (+ 20.000 euros.)

Enmienda 19.

PARTIDA 334 480.21 (Convenio Agrupación Musical Rondalla Ntra. Sra. del Rosario: Fomento y Enseñanza de Música.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 5.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 10.000,00 euros. (+ 5.000,00 euros.)

Enmienda 20.

PARTIDA 334 480.23 (Convenio Coros y Danzas Virgen del Rosario: Fomento y Enseñanza de Música.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 4.600,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 10.000,00 euros. (+ 5.400,00 euros.)

Enmienda 21.

PARTIDA 334 480.24 (Convenio Coral. Polifónica ARS ANTIQUA: Fomento y enseñanza de la música.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 5.300,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 10.000,00 euros. (+ 4.700,00 euros.)

Enmienda 22.

PARTIDA 334 480.25 (Convenio Asociación Folclórica Virgen de los Dolores: Fomento de la Música.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 2.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 10.000,00 euros. (+ 8.000,00 euros.)

Enmienda 23.

PARTIDA 324 480.00 (F.A.P.A: Ayuda adquisición de libros.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 40.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 80.000,00 euros (+ 40.000,00 euros.)

Enmienda 24.

PARTIDA 337 480.47 (Subvención correspondientes juveniles.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 1.500,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 3.000,00 euros (+ 1.500 euros.)

Enmienda 25.

PARTIDA 231 480.39 (Convenio Prometeo: Realización actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años, Centro Atención Temprana.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 3.500,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 50.000,00 euros (+ 46.500,00 euros.)

Enmienda 26.

PARTIDA 231 480.30 (Convenio Caritas: Actuaciones emergencia social, ayudas a



transeúnte y entrega de alimentos a personas necesitadas y asistencia social a usuarios.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 18.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 30.000,00 euros (+12.000 euros.)

Enmienda 27.

PARTIDA 231 480.31 (Convenio Soditor: Alimentación saludable.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 2.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 6.000,00 euros (+4.000 euros.)

Enmienda 28.

PARTIDA 231 480.32 (Convenio Aidemar para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 12.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 20.000,00 euros (+ 8.000,00 euros.)

Enmienda 29.

PARTIDA 231 480.33 (Convenio Prometeo: Realización de actuaciones sociolaborales destinadas colectivo de personas con discapacidad en el municipio.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 18.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 30.000,00 euros (+ 18.000,00 euros.)

ENMIENDA 30.

PARTIDA 134 480.38 (Convenio Protección Civil: Sufragar gastos para el fomento de una mayor protección de ciudadanos del municipio.)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 12.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 20.000,00 euros (+ 8.000 euros.)

ENMIENDA 31.

PARTIDA 171 619.08 (Plan integral de reparación de jardines, parques y accesos)

Propuesta del Equipo de Gobierno Local dotada con 40.000,00 euros.

Propuesta de Ganar Torre Pacheco dotarla con 80.000,00 euros (+ 40.000,00 euros.)

PROPUESTA DE INCORPORACION DE NUEVAS PARTIDAS.

-Fomento y Promoción de fiestas populares tradicionales dotándola con 30.000,00 euros.

-Construcción y adecuación de instalaciones aptas para la práctica del Atletismo con

50.000,00 euros.

- Promoción de la I+D+I en el CEMIDI con 50.000,00 euros.”

En cuanto a la realidad de las cuentas municipales, afirmó que no variaban mucho con respecto al anterior ejercicio, ya que según los datos aportados, la deuda de este Ayuntamiento era de treinta y dos millones de euros. Además, reconoció que era difícil trasladarle a los ciudadanos que teníamos un superávit de casi siete millones de euros, sin embargo, parte de ese superávit no se iba a emplear en los ciudadanos ni en el pueblo sino en amortizar la deuda de este Ayuntamiento.

En cuanto al Anexo de inversiones, dijo que carecía de una memoria y era bastante escaso, porque solo representaba un 5% del presupuesto de este Ayuntamiento.

Terminó su intervención, el Sr. Martínez Meroño, proclamando el voto de abstención de su grupo con respecto a este punto, afirmando que al nuevo Equipo de Gobierno no le iban a dar un “cheque en blanco”, si no mejoraban en las líneas propuestas por su Grupo Municipal.

Acto seguido, intervino el Sr. Secretario-Accidental, quien solicitó el consentimiento del Sr. Alcalde para apelar al artículo 94.3 del R.O.F.R.J.E.L, que textualmente dice así: “Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde, recordó que anteriormente le había manifestado al portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), que continuarían con la intervención del resto de los portavoces de los Grupos Municipales y, posteriormente, le concedería la palabra al Sr. Secretario-Accidental. No obstante, el Sr. Alcalde, concedió la palabra al Sr. Secretario-Accidental.

Concedido el uso de la palabra por el Sr. Alcalde, el Sr. Secretario-Accidental, expuso que independientemente de que dos portavoces de los Grupos Municipales hubieran solicitado su intervención, antes de entrar en el fondo del asunto, quería aclarar, que esta misma mañana había tenido conocimiento de que la Secretaria General, tal y como había expuesto el Sr. Alcalde al inicio de esta sesión, había sido intervenida quirúrgicamente de urgencia. Explicó, que ante esta situación, se había elaborado un Decreto de nombramiento del Secretario-Accidental, previo informe preceptivo de la Dirección General de Administración Local. Prosiguió, haciendo referencia a los



reportes de los correos electrónicos entregados por la portavoz del Grupo Municipal Popular, diciendo que debía darle el valor jurídico relativo que tenía sobre la nulidad o no del acuerdo de este punto del Orden del Día. Agregó que, en el momento de la convocatoria de este Pleno y de la celebración de las Comisiones Informativas el pasado día 23 de mayo, tal y como como había manifestado anteriormente, no actuaba como Secretario-General y, por tanto, desconocía el estado de los expedientes, y aunque el Pleno podía continuar con el debate de este punto del Orden del Día, solicitaba que la Sra. Interventora interviniera para aclarar si obraba o no toda la documentación preceptiva en el expediente, o bien, había sido remitida con posterioridad a la convocatoria de esta sesión, al entender que su conocimiento de la documentación obrante en el expediente era de mayor consideración jurídica, como prueba de si obraba o no toda la documentación necesaria.

Acto seguido, intervino la Sra. Interventora General, quien ratificó que efectivamente fue remitida a los Grupos Municipales con posterioridad a la convocatoria.

Consecutivamente, el Sr. Secretario-Accidental, quiso puntualizar que el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985 de dos de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, establecía entre otros, que la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación. Por este motivo, y ante su desconocimiento como ya había expuesto anteriormente, quería dejar “constancia en el acta”, y advertir que, existía jurisprudencia del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia, declarando nulos los acuerdos que se adopten cuando la documentación íntegra no había estado previamente a disposición de los miembros de la Corporación al momento de la convocatoria. Y ello, sin afectarle a la totalidad de la misma sesión, puesto que una vez examinados el resto de los puntos del Orden del Día no había encontrado ningún defecto.

El Sr. Alcalde, expuso que entendía que, no obstante, podía continuarse con este punto del Orden del Día y, por lo tanto, con el desarrollo de esta sesión. Respecto a la documentación, que reclamaban que no obraba en el momento de la convocatoria, incidió en que con antelación a esta sesión, a todos los Grupos Municipales se les había

entregado el borrador de estos presupuestos para que pudieran proceder a su estudio. Además, se les había dado participación, para que presentaran las alegaciones que consideraran oportunas y, de hecho, habían aceptado algunas de ellas. A lo que añadió, que todos los grupos políticos habían tenido las puertas de los despachos abiertas, tanto los de Intervención como los de Secretaría, para preguntar y solicitar toda la documentación que necesitaban a lo largo de este mes de tramitación de los presupuestos, como por ejemplo, el estado de ejecución del Presupuesto facilitándoselo en ese mismo momento. Igualmente, en la Comisión Informativa celebrada el día 19 de este mes, quedaron dictaminados estos presupuestos, y lógicamente a partir de ese momento, faltaban informes complementarios que debían acompañar a esos presupuestos, sin embargo, no lo desvirtuaban ni modificaban. Por ello, consideraban que debían continuar con el debate de estos presupuestos, para que todos los portavoces de los Grupos Municipales intervinieran, y posteriormente, sí lo solicitaban y estimaban conveniente, realizar una primera votación para dejar este asunto “sobre la mesa”.

Seguidamente, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos hizo uso de la palabra su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien expuso que estos presupuestos del ejercicio 2016, su Grupo Municipal los podía entender desde la perspectiva de una transitoriedad que estaban dispuestos a asumir, siempre y cuando durante el transcurso de este año, el nuevo Equipo de Gobierno mostrara que estaban dispuestos a corregir, porque en realidad no reflejaban más que una continuación de las nefastas políticas que se habían venido aplicando estos doce años de gobierno del partido popular. Por ello, este Ayuntamiento debía elaborar un plan de acción que le permitiera salir de esta “calamitosa” situación. Así mismo, quiso puntualizar que las previsiones iniciales del año 2015 fueron de 31.341.548,65 euros, y las que presentaban para el año 2016 ascendían a 31.660.034,08 euros lo que representaba un aumento de 318.485,43 euros equivalente al 1,01% más, y dada la situación económica financiera de este Ayuntamiento tenía mucha relevancia. Recordó, que el nuevo Equipo de Gobierno, cuando estaba en la oposición predicaba una necesaria “austeridad”. Continuó, el Sr. Tardido Izquierdo, mencionando las discrepancias de su grupo con respecto a este Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2016. Finalmente, reveló que la postura de su grupo en este punto, sería de abstención porque estos presupuestos poco se diferenciaban de los del año anterior, al ser una continuidad de los presupuestos del partido popular y no existir ningún plan de cambio necesario para poder afrontar los problemas de los vecinos.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en primer



lugar, quiso indicar tal y como había expuesto el Sr. Martínez Meroño, que soportábamos una deuda bastante alta que arrastrábamos de años anteriores, puesto que de 8.100 Municipios ocupábamos el puesto 500. Prosiguió, diciendo que se estaban poniendo encima de la mesa, los cimientos para la fiscalización que había demandado el Sr. Martínez Meroño, siendo lo suficientemente sólidos para que nadie pudiera acometer las “atrocidades” que se habían cometido durante estos últimos doce años con los presupuestos municipales. Añadió, que debíamos de tener en cuenta que, hasta que la deuda de este Ayuntamiento no bajara del 75%, las inversiones para mejorar todas las infraestructuras municipales no se iban a poder realizar porque el Ministerio de Hacienda nos lo impedía, y en estos momentos rondábamos el 99% de la deuda, por tanto debíamos hacer un esfuerzo con ese superávit.

Respecto a las enmiendas presentadas por el resto de los Grupos Municipales, indicó que algunas se habían aceptado y otras no procedían, puesto que para contentar a unas partidas debían quitárselo a otras y a todas no se le podía dar, debiendo adoptar una decisión. Continuó su intervención, el Sr. Sánchez Saura, felicitando a todas las personas que habían participado en la elaboración de este presupuesto, así como la idea del Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación de extender la participación a los vecinos y al resto de los Grupos Municipales, mucho antes de someterlos a debate. Así mismo, hizo extensiva dicha felicitación a todos los funcionarios y técnicos que habían participado. Finalmente, mostró el apoyo de su grupo a la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el año 2016.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, comenzó su intervención agradeciendo el trabajo, esfuerzo, tiempo y dedicación a aquellos que de una u otra forma, habían trabajado en la elaboración de este presupuesto y, especialmente, al departamento de Intervención. Continuó, diciendo que había sido un presupuesto muy debatido y participativo, en cuya elaboración los distintos Grupos Municipales habían presentado sus enmiendas, aceptándose algunas de ellas, por ello, posiblemente había existido dicho retraso en la preparación de concretamente dos informes del departamento de Intervención Municipal. No obstante, creían que no modificaban en absoluto el presupuesto en sí, puesto que eran meramente informativos.

Manifestó, que no quería que este retraso fuera una excusa, para aprobar o no estos presupuestos del ejercicio 2016, sin embargo, lo que no harían en ningún momento sería comunicarle al departamento de Intervención que elaborara los informes rápidamente de cualquier manera, como algunos de ellos eran elaborados anteriormente. Afirmó, que este era un presupuesto diferente, porque había sido expuesto a los vecinos de este Municipio a través de reuniones con ellos para que aportaran ideas a las que también asistían distintos concejales de los grupos de la oposición. Indicó, que este presupuesto era administrativo, donde las inversiones no eran grandes obras, sin embargo, se trataba de un presupuesto riguroso en el gasto y en los ingresos, en el que se había intentado plasmar prácticamente todos los ajustes, debido a los “desajustes” que se venían arrastrando anteriormente. Además, esperaba y deseaba que esta situación pudiera sanearse, y así poder iniciar nuevos proyectos, auxiliar a nuestros vecinos y ayudarles a salir de esta situación. Finalizó, la Sra. Rosique García, detallando las distintas actuaciones que el nuevo Equipo de Gobierno llevaría a cabo con la aprobación de este presupuesto; y proclamó el voto favorable de su grupo en este punto.

En último lugar, hizo uso de la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien comenzó diciendo que la Ley era muy clara, por tanto, todos sabían que este punto del Orden del Día era nulo de pleno derecho, aun así realizaría su intervención. Destacó, que empezaron a trabajar con un borrador de estos presupuestos planteando su Grupo Municipal propuestas de mejora y que parcialmente habían accedido a alguna, aunque en realidad no las habían valorado nada. Señaló, que en el presupuesto definitivo, entregado después de la convocatoria del Pleno por Dropbox, encontraron partidas que habían expuesto en las reuniones con los vecinos, como por ejemplo de servicios sociales, por un importe de 834.625 euros y que había cambiado por “arte de magia” sin haberlo expuesto en la Comisión Informativa; así como una partida de horas extras de 10.000 euros aparte de las gratificaciones; y todo lo contemplado en las partidas del capítulo uno, sin abordarse en la Comisión Informativa. Prosiguió, rebatiendo algunos argumentos recogidos en la memoria del presupuesto realizada por el Concejale-Delegado de Hacienda y Comunicación. Y diciendo, que tras las reuniones mantenidas con los vecinos y una vez presentadas las propuestas de su grupo, este presupuesto lo habían variado muy poco y de lo habían pedido no habían aceptado casi nada. Acto seguido, pasó a analizar algunas de las propuestas presentadas por su Grupo Municipal, como por ejemplo, la partida de comunicaciones postales, en la que el año pasado se gastó aproximadamente unos 65.000 euros y en este presupuesto habían consignado 142.000 euros, lo que consideraban una exageración, puesto que el



número de comunicaciones postales no podía subir tanto durante este año, por este motivo, consideraban que este servicio iba a ser privatizado. Sin embargo, la partida de actividades de fomento a la participación ciudadana, tan solo se había dotado con 1.300 euros, proponiendo su Grupo Municipal 9.800 euros; si bien era cierto, que cada presupuesto era la política de cada partido. A su vez, expuso las propuestas de creación de nuevas partidas de su grupo en el borrador de Presupuestos 2016, contemplándose algunas de ellas, tales como la de las fiestas de melón, transporte universitario, convenio con COEC, adquisición de desfibriladores, entre otras. Manifestó, su disconformidad por la eliminación de la partida del festival “Andoenredando” y la del convenio AFEMAR. A lo que había que añadir, que no habían aceptado la creación de la partida del deporte escolar, subvenciones a los deportistas de elite, mantenimiento e instalación de nuevas cámaras de vigilancia, etc.

A continuación, se transcribe íntegramente el contenido de las propuestas de modificación al borrador de presupuestos del año 2016, presentadas por su Grupo Municipal:

“D. **Francisco Bueno Rabadán**, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco,

PRESENTA

Las siguientes propuestas de modificación a las partidas presentadas en el borrador de Presupuestos 2016 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para su debate y consideración

Nº	CÓD PROG	CÓD ECON	PARTIDA A MODIFICAR	DOTACIÓN INICIAL	A MODIFICAR	DOTACIÓN FINAL
1	491	222.01	COMUNICACIONES POSTALES	142.000,00 €	-77.000,00 €	65.000,00 €
2	924	226.99.09	ACTIVIDADES FOMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.300,00 €	8.500,00 €	9.800,00 €
3	920	203.00	ALQUILER DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	85.000,00 €	-35.000,00 €	50.000,00 €
5	155	210.00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS (VÍAS PÚBLICAS)	45.000,00 €	30.000,00 €	75.000,00 €
6	171	210.04	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES	35.000,00 €	40.000,00 €	75.000,00 €

7	432	622.30	ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN MOLINOS DE VIENTO	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
8	920	214.00	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	80.000,00 €	-25.000,00 €	55.000,00 €
9	491	216.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	43.596,00 €	-8.500,00 €	35.096,00 €
11	341	221.99	MATERIAL DEPORTIVO	10.000,00 €	-3.000,00 €	7.000,00 €
12	491	222.00	SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	75.000,00 €	-5.000,00 €	70.000,00 €
13	920	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	35.000,00 €	-20.000,00 €	15.000,00 €
14	932	227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	750.000,00 €	-225.000,00 €	525.000,00 €
15	912	230.00	DIETAS MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	270.000,00 €	-70.000,00 €	200.000,00 €
16	342	472.01	COMPENSACIÓN EXPLOTACIÓN PISCINA MUNICIPAL	195.000,00 €	-15.000,00 €	180.000,00 €
18	151	622.42	EXCESOS DE OBRAS VARIAS	115.000,00 €	-50.000,00 €	65.000,00 €
19	620	622.46	INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
20	920	623.00	MAQUINARIA Y UTILLAJE ALBAÑILERIA Y SERVICIOS	5.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €

Nº	CÓD PROG	CÓD ECON	PARTIDA A MODIFICAR	DOTACIÓN INICIAL	A MODIFICAR	DOTACIÓN FINAL
21	920	625.02	MOBILIARIO URBANO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
22	151	640.00	PROYECTOS TECNICOS	60.000,00 €	-30.000,00 €	30.000,00 €
23	165	221.12.02	SUMINISTROS DE MATERIAL ELECTRICO	160.000,00 €	20.000,00 €	180.000,00 €
24	231	480.28	PRESTACIONES Y AYUDAS SOCIALES	150.000,00 €	50.000,00 €	200.000,00 €

Las siguientes propuestas de creación de nuevas partidas en el borrador de Presupuestos 2016 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para su debate y consideración

Nº	PARTIDA A CREAR	DOTACIÓN INICIAL
1	FIESTAS DEL MELON	10.000,00 €
2	COMPRA DE VEHICULOS	51.400,00 €
3	FESTIVAL ANDOENREDANDO	15.000,00 €
4	PROGRAMA CLARA	30.000,00 €
5	IGP DEL MELÓN	10,00 €
6	AYUDAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO	10,00 €
7	CONVENIO COEC	10,00 €
8	CONVENIOS Y OTROS	15.000,00 €
9	ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	10,00 €
10	FUNDACIÓN JOSEFINA GARRE	10,00 €
11	DEPORTE ESCOLAR	8.000,00 €
12	SUBVENCIONES A LOS DEPORTISTAS DE ÉLITE	10.000,00 €
13	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	10,00 €



14	CONVENIO COAG	10,00 €
15	COLECTOR PLUVIAL DE BALSICAS	10,00 €
16	CONSTRUCCIÓN DEL MUPEH	10,00 €
17	PROMOCIÓN DEL CEMIDI	15.000,00 €
18	ADQUSICIÓN DE DESFIBRILADORES	10.000,00 €
19	MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA	5.000,00 €
20	MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB	25.000,00 €
21	CONVENIO AFEMAR	2.500,00 €
22	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE NUEVAS CÁMARAS DE VIGILANCIA	10.000,00 €
23	PROYECTO URBAN AND RURAL CONNECTION	10,00 €

Nº	PARTIDA A CREAR	DOTACIÓN INICIAL
24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS	10.000,00 €
25	SERVICIO DE ALARMAS	8.000,00 €
26	SERVICIO DE PISCINAS DE VERANO	20.000,00 €
27	REHABILITACIÓN SÓTANO C. CÍVICO DOLORES (POS)	50.000,00 €
28	REHABILITACIÓN MOLINO DEL TÍO FACORRO	14.000,00 €
29	REHABILITACIÓN MOLINO DEL PASICO	10.000,00 €
30	SUSTITUCIÓN PARQUET PABELLÓN DE DOLORES	45.000,00 €

Torre Pacheco, 13 de mayo de 2016.”

Terminó su intervención, la Sra. Marín Otón, afirmando que según los informes que recibieron ayer por la tarde, existían muchas partes del plan de ajuste que no cumplían y, en las conclusiones, se recogía el incumplimiento del objetivo de regla de gasto y el límite de gasto no financiero. Por todo lo expuesto, su grupo votaría en contra de la aprobación inicial del presupuesto general consolidado para el año 2016.

Acto seguido, por alusiones, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien en primer lugar, afirmó que algunos informes de fiscalización de este presupuesto se habían elaborado un día posterior a la convocatoria de esta sesión, sin embargo, eran mucho más estrictos y con más contenido que los que presentaban anteriormente. Afirmó, que no privatizarían el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, y precisamente por ello, se incrementaba

la partida de comunicaciones postales con el fin de intentar poco a poco ir desatascando algunos temas que teníamos pendientes, a través de una guía de trabajo para establecer unas bases de un nuevo modelo.

Reiteró, que no existía ninguna previsión de subida de impuestos municipales. Así mismo, manifestó que no consideraba que estos presupuestos representaran una continuidad de los anteriores, puesto que, solamente en servicios se había pasado de 84 partidas a 131, un cambio bastante importante con la intención de clarificar, porque teníamos un presupuesto que necesitaba ser más claro y transparente. Finalizó, diciendo que esperaba que el texto del presupuesto para el año 2016, finalmente fuera aprobado.

En el turno de réplica, todos los portavoces se reafirmaron en los argumentos expuestos en su intervención, manteniendo la misma postura de sus votaciones. Durante su intervención, la portavoz del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Rosique García quiso indicar, que cuando estaban en la oposición en más de una ocasión, recibieron documentación con demora después de la convocatoria del Pleno, y jamás habían paralizado un Pleno de Presupuestos por este motivo. Así mismo, reconoció que era cierto que habían aceptado parcialmente algunas enmiendas, y otras no la habían aceptado porque no se podía ajustar más ese presupuesto y no podían encajarse. Por otro lado, manifestó que planteaban una propuesta de enmienda a este presupuesto, derivada de una enmienda presentada por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, al considerarla adecuada. A continuación, la Sra. Rosique García procedió a darle lectura, cuyo contenido es el que sigue:

“Dña. Rosalía Rosique García, Concejal-Portavoz del Grupo Independiente y D. Juan Salvador Sánchez Saura, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan de forma conjunta las siguiente ENMIENDAS para que sea debatida y aprobada, si así se determina por la Corporación, a la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Comunicación al Pleno Ordinario de 26 de Mayo de 2016, sobre aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para 2016.

PROPUESTA DE ENMIENDAS

Enmienda 1

Se propone la creación de las siguientes partidas:



En el Estado de Ingresos:

Nombre de Partida	Importe
300.00 Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable	10,00 €

En el Estado de Gastos:

Nombre de la Partida	Importe
221.01 Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado	10,00 €

Enmienda 2

En las bases de ejecución del Presupuesto, en la BASE 10, referente a los créditos ampliables, se propone la adición de las siguientes partidas como ampliables en el apartado 10.2:

Estado de Gastos	Estado de Ingresos
221.01 Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado	300.00 Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable 300.01 Tasa Servicio de Alcantarillado y Acometida

Al término de su lectura, indicó que existía un informe de Intervención Municipal no preceptivo. En esos momentos, la Sra. Rosique García, dio lectura a las conclusiones del mismo. Su texto literalmente dice así:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO PARA EL EJERCICIO 2016 PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en relación a la enmienda presentada por el Grupo municipal Independiente y Grupo municipal Socialista, y en virtud de lo estipulado por el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES

Con fecha 26/05/2016 se remite a Intervención enmienda al proyecto general de presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 con el siguiente contenido:

Enmienda 1. Se propone la creación de las siguientes partidas:

Estado de Ingresos:

300.00 Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable: 10,00 €.

Estado de Gastos:

221.01 Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado: 10,00 €.

Enmienda 2. En las bases de ejecución del presupuesto, en la BASE 10, referente a los créditos ampliables, se propone la adición de las siguientes partidas como ampliables en el apartado 10.2:

Estado de Gastos:

221.01 Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Estado de Ingresos:

300.00 Tasa por la prestación del servicio suministro de agua potable.

300.01 Tasa Servicio de Alcantarillado y Acometida.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14



de marzo.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO

A continuación se procede a analizar la legalidad de las enmiendas propuestas al proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016.

PRIMERO. ENMIENDA 1

El objeto de la enmienda es la creación del concepto de ingresos 300.00 *“tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable”* con previsión inicial de 10,00 € y la partida presupuestaria 221.01 *“servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado”*.

Sin entrar en el fondo del asunto, esto es, la finalidad por la que se pretende introducir referidos concepto y partida en el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016, dado que exige un estudio más pormenorizado por parte de la Intervención y Tesorería municipal sobre la naturaleza jurídica del recurso, la vacilante jurisprudencia y el actual criterio de la Dirección General de Tributos, contrario a la jurisprudencia más reciente, así como los pliegos y resto de documentos contractuales, se emite el presente informe en relación a la legalidad de la creación del nuevo concepto y partida presupuestaria, manifestando las siguientes consideraciones:

- La codificación del concepto de ingresos se ajusta a la estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

No obstante, el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se ha codificado exclusivamente atendiendo a la clasificación económica con el subconcepto 221.01 *“suministro de agua”*, sin que conste la codificación por clasificación por programas, y viniendo determinada la partida presupuestaria por la conjunción de ambas clasificaciones del estado de gastos.

En consecuencia, se considera que respecto a la clasificación por programas se codifica como 161 *“abastecimiento domiciliario de agua potable”* y respecto a la clasificación

económica sería más adecuada la 227.99, siendo la partida presupuestaria del estado de gastos 161 227.99.

▪ Incluyendo las siguientes previsiones de ingresos y créditos iniciales de gastos, se constata lo siguiente:

• No existe déficit inicial:

AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

Presupuesto de **INGRESOS**: 31.546.819,39 €

Presupuesto de **GASTOS**: 31.546.819,39 €

DIFERENCIA:.....: 0,00 € → Nivelado

- Se cumple la estabilidad presupuestaria, presentando capacidad de financiación por importe de 3.353.037,30 €.
- Se incumple la regla de gasto, siendo el gasto computable superior en 1.332.206,06 € al objetivo de regla de gasto fijado para el ejercicio 2016.
- Se incumple el límite de gasto no financiero.

SEGUNDO. ENMIENDA 2

La enmienda 2, relativa a la inclusión en la base 10.2 de ejecución del presupuesto, una partida presupuestaria ampliable declarando como recurso afectado las tasas que se explicitan se ajusta a la previsión del artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 39 del Real Decreto 500/1990, procediendo rectificar la codificación a la señalada en el apartado anterior.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERO. En la enmienda 1 procede rectificar la codificación de la partida presupuestaria a la 161 227.99., con el objeto de adaptarla a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

No obstante lo anterior, pese a la inclusión del concepto de ingresos con la previsión inicial de 10,00 € y la partida presupuestaria con el crédito inicial de 10,00 €, se constata el cumplimiento de no existencia de déficit inicial en el presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la existencia de capacidad de financiación por importe de 3.353.037,30 € y el incumplimiento del objetivo de regla de gasto y límite de gasto no financiero.

SEGUNDO. La inclusión de la enmienda 2 se ajusta a lo previsto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 39 del Real Decreto 500/1990.-En Torre-Pacheco a 26 de mayo de 2016.-LA INTERVENTORA.”

En último lugar, por alusiones, intervino el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de



Hacienda y Comunicación quien volvió a defender la postura de su grupo.

Acto seguido, el Sr. Alcalde preguntó al Sr. Secretario-Accidental, puesto que algunos de los portavoces habían solicitado dejar este asunto “sobre la mesa”, sí primeramente procedía someterlo a votación. El Sr. Secretario-Accidental, le confirmó que ese era el procedimiento que debía aplicarse en base al artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L .

En estos momentos, el Sr. Alcalde, sometió a votación dejar este asunto “sobre la mesa”, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de dejar este asunto “sobre la mesa” los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de dejar este asunto “sobre la mesa” los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos en contra y diez votos a favor), acordó desestimar la propuesta de dejar “sobre la mesa” la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2016.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta de enmienda al proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2016, presentada por el Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Socialista, cuyo resultado es el que sigue:

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta de enmienda los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca

Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR de esta propuesta de enmienda los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS A FAVOR

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (ocho votos en contra y trece votos a favor) acordó aprobar, en todos sus extremos, la propuesta de enmienda transcrita anteriormente.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde sometió a votación la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON EN CONTRA de su aprobación los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR de su aprobación los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR

SE ABSTUVIERON de su aprobación los siguientes señores/as concejales: D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (ocho votos en contra , once votos a favor y dos abstenciones) acordó aprobar, en todos sus extremos, la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016.



4º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4/2016, RESOLVIENDO DISCREPANCIA AL REPARO Nº 15/2016 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Seguidamente, se pasó a examinar la siguiente propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4/2016, RESOLVIENDO DISCREPANCIA AL REPARO Nº 15/2016 FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Visto el reparo formulado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco nº 15/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 como consecuencia de la inexistencia en el presupuesto del ejercicio 2015 de crédito adecuado y suficiente para la imputación de determinadas obligaciones y, en relación a algunas de ellas, la omisión del procedimiento de contratación,

Vista la discrepancia formulada a la referida nota de reparo por el Sr. Concejale de Hacienda y Presupuestos el 16 de mayo de 2016 en el que se esgrime que la no aprobación de referidas obligaciones conculcaría el principio de enriquecimiento injusto de la Administración, en tanto se constata que la prestación del servicio o suministros se ha efectuado,

Considerando que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 señala que podrán imputarse al presupuesto las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto, señalando citado artículo que *“corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”*,

Visto cuando antecede, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia formulada por el Sr. Concejale de Hacienda, Presupuestos y Contratación a la nota de reparo nº 15/2016, de 16 de mayo de 2016

emitida por la Intervención municipal, aprobando el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2016 de las siguientes obligaciones y con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, según lo previsto por el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990:

TERCERO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Iberdrola Clientes S.A.U.	28/01/2016	20160128060000048	30/01/2016	Consumo electricidad Noviembre 2015	139.149,40
El Pasico Bus S.L.	12/01/2016	01-2016	12/01/2016	Servicio transporte urbano mes diciembre	8.414,12
TOTAL					147.563,52 €

SEGUNDO. Continuar la tramitación legal del expediente, dando traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal.-En Torre-Pacheco, a 16 de mayo de 2.016.”

En el expediente consta reparo de intervención nº 15/2016, así como informe de discrepancias a dicho reparo emitido por el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, que sirven de fundamento a esta propuesta y que textualmente dicen así:

“REPARO INTERVENCIÓN Nº 15/2016, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES.

Dª. Carmen Lidia Saura Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) en el ejercicio de la función interventora que por Ley le compete, emite el siguiente

REPARO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Consta en esta Intervención que durante el ejercicio 2015 se han prestado los siguientes servicios y suministros que no poseían retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto y para las cuales el crédito es inadecuado o insuficiente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2015:

TERCERO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Iberdrola Clientes S.A.U.	28/01/2016	20160128060000048	30/01/2016	Consumo electricidad Noviembre 2015	139.149,40
El Pasico Bus S.L.	12/01/2016	01-2016	12/01/2016	Servicio transporte urbano mes diciembre 2015	8.414,12
TOTAL					147.563,52 €

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



La legislación que resulta de aplicación en el expediente objeto de análisis es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), expresa lo siguiente:

“Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.”

En base a la información obtenida del sistema de información contable de este Ayuntamiento, se ha constatado que en el ejercicio 2015 no existía crédito adecuado y suficiente para la tramitación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de las siguientes obligaciones:

TERCERO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REMANENTE CRÉDITO VINCULACIÓN JURÍDICA
Iberdrola Clientes S.A.U.	28/01/2016	2016012806000048	30/01/2016	Consumo electricidad Noviembre 2015	139.149,40	165 22100	37.871,10
El Pasico Bus S.L.	12/01/2016	01-2016	12/01/2016	Servicio transporte urbano mes diciembre	8.414,12	441 22799.03	2.823,65

TOTAL OBLIGACIONES CON CRÉDITO INSUFICIENTE O INADECUADO EN EJERCICIO 2015	147.563,52 €
---	--------------

Además, en relación a la energía eléctrica, hay que expresar que se encuadra en el contrato de suministros definido por el artículo 9 del TRLCSP como aquel que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Específicamente se corresponde con el supuesto previsto en el art. 9.3.a), en cuanto que el empresario adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. El mismo se califica igualmente como contrato administrativo típico. La contratación del suministro de energía eléctrica en el mes referido se efectuó por el procedimiento de contratación menor. No obstante, mencionada figura de contratación menor queda restringida de conformidad con el artículo 138.3 TRLCSP a los contratos de importe inferior a 50.000 euros, en referencia a los contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, constatándose que las prestaciones definidas anteriormente superan anualmente el importe del contrato menor, siendo además un suministros con una duración superior a un año, por lo que junto a la inexistencia de crédito adecuado y suficiente, hay que constatar igualmente la infracción de la normativa en materia de contratación.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 216.2 a) y c) TRLRHL, se suspende la tramitación del expediente hasta que el mismo sea solventado.

TERCERO. No obstante, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco resolver la discrepancia, de conformidad con lo expresado en el artículo 217.2.a) TRLRHL.

CUARTO. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las circunstancias descritas, esta Intervención muestra desacuerdo con la tramitación del expediente y formula reparo de legalidad al reconocimiento de las obligaciones (art. 215 TRLRHL), lo que determina la suspensión conforme al art. 216.2 TRLRHL de la tramitación del procedimiento de reconocimiento de los siguientes



gastos:

TERCERO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Iberdrola Clientes S.A.U.	28/01/2016	20160128060000048	30/01/2016	Consumo electricidad Noviembre 2015	139.149,40
El Pasico Bus S.L.	12/01/2016	01-2016	12/01/2016	Servicio transporte urbano mes diciembre	8.414,12

No obstante, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de las obligaciones anteriores a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio 2016, efectuándose retención de crédito.

Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde al Pleno resolver la discrepancia, al basarse el mismo en la insuficiencia de crédito (art. 217.2 TRLRHL).

Es preciso señalar, en relación al procedimiento para la imputación al presupuesto de gastos del ejercicio 2015 para los que no existía consignación presupuestaria adecuada y suficiente en referido ejercicio, que el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990 establece como excepción al principio de especialidad temporal de los créditos en virtud del cual solo pueden contraerse obligaciones que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, entre otros supuestos, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto. Así, y por remisión, referido artículo, en el mismo se expresa que *“corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”*. En sentido análogo se pronuncia el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986 (TRRL).

Por tanto, si el órgano al que afecte el presente reparo discrepa del mismo, corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de referidos créditos para los que no existía consignación presupuestaria adecuada y suficiente, conllevando ello la resolución de la discrepancia formulada y, en consecuencia, el levantamiento del reparo suspensivo nº 15/2016.-En Torre Pacheco, a 16 de mayo de 2016.-LA INTERVENTORA.”

“INFORME DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE DISCREPANCIAS AL REPARO INTERVENCIÓN Nº 2/2016, SOBRE INEXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA LA

IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 DE DIVERSAS OBLIGACIONES.

Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1566/15, de 23 de noviembre, y de las competencias que el mismo me confiere, emito la siguiente

DISCREPANCIA

Se ha presentado ante esta Concejalía la nota de reparo nº 15/2016 relativa servicios y suministros que no poseían retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto y para las cuales el crédito es inadecuado o insuficiente, y sobre las que aún no se ha tramitado la fase de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

Resumen de su contenido	Nº reparo y fecha	Calificación del Reparó: Reparo suspensivo / Reparo no suspensivo	Criterio del órgano interventor	Observaciones
Obligaciones por prestación de servicios y suministros en el ejercicio 2015.	15/2016, de 16 de mayo 2016	Suspensivo	Inexistencia de crédito adecuado y suficiente en presupuesto del ejercicio 2015.	El importe de las facturas asciende a 147.563,52 €.

Pese a la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2015, se podría acudir al principio de confianza legítima, acuñado ya desde hace tiempo por la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas e incorporado por algunas sentencias de nuestro Tribunal Supremo, así como por el artículo 3.1 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal principio supone que, según declara textualmente la STJCE de 31 de mayo de 2005 *“cualquier operador económico al que una institución haya hecho concebir esperanzas fundadas tiene derecho a invocar el principio de protección de la confianza legítima”*.

Por su parte, nuestro Tribunal Supremo, en su Sentencia de 15 de abril de 2005, declara que *“si la Administración desarrolla una actividad de tal naturaleza que pueda inducir razonablemente a los ciudadanos a esperar determinada conducta por su parte, su ulterior decisión adversa supondría quebrantar la buena fe en que ha de inspirarse la actuación de la misma y defraudar las legítimas expectativas que su conducta hubiese generado en el administrado”*.

Los defectos formales en la contratación deben ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa y por ello la Administración beneficiada con el bien o servicio, debe abonar el precio de lo recibido. Así lo ha concluido la Sentencia 939/2014, de 7 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.



Esta teoría, ampliamente reconocida por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, hace que ambas partes estén mutuamente obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta la extinción formal del contrato, debiendo el Ayuntamiento abonar al contratista la retribución convenida y el contratista prestar el servicio en las condiciones igualmente convenidas.

En virtud de lo anterior, y a la vista de la concurrencia de los elementos probatorios se considera que el servicio se encuentra plenamente prestado o el suministro ha sido objeto de entrega al Ayuntamiento, todo lo que lleva a la obligación del Ayuntamiento de abonar el servicio prestado o el suministro efectuado en aplicación del principio de prohibición de enriquecimiento injusto de la Administración.

Además, se ha constatado por la Intervención municipal la existencia de crédito adecuado y suficiente para la imputación de referidas obligaciones en el ejercicio 2016. Se hace constar así mismo que con fecha 22 de marzo de 2016 se ha adjudicado conforme a la normativa contractual el suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja y alta tensión del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para lo que se ha expresado en la nota de reparo de intervención nº 15/2016 que no se prestan de conformidad con los procedimientos de contratación previstos en la normativa, y habiéndose efectuado retención de crédito en el ejercicio 2016 por el precio de adjudicación a efectos de no incurrir en nulidad contractual por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente.

En consecuencia, habiéndose adoptado las medidas pertinentes mediante la licitación de los contratos que exceden del límite de la contratación menor, y habiéndose ordenado efectuar reserva de crédito por el resto, se manifiesta la discrepancia respecto al reparo nº 15/2016 formulado por la intervención fundamentado en que la prestación se ha realizado, existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016 para su imputación y, la negativa a su reconocimiento, conculcaría el principio de enriquecimiento injusto para esta Administración, pudiendo dirigirse los proveedores a su exigencia en los Tribunales.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 217.2, se da traslado al Presidente de la Entidad Local para que el Pleno resuelva la discrepancia

formulada al reparo de intervención nº 15/2016.-En Torre Pacheco, a 16 de mayo de 2016.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anunció el voto en contra de su grupo con respecto a este asunto. Concluyó su intervención, manifestando que su grupo esperaba, que todo este tipo de reconocimientos de créditos extrajudiciales desaparecieran de los próximos ejercicios presupuestarios, así como los reparos y discrepancias formulados por la Intervención Municipal. Y recordó, que dichos reparos eran trasladados al Tribunal de Cuentas.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz D. J. Rubén Tardido Izquierdo, en primer lugar proclamó el voto favorable de su grupo, revelando que posiblemente sería la última vez que su grupo aprobara este tipo de propuestas, puesto que, los presupuestos se elaboraban para cumplirse.

Don Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, afirmó que habían adoptado las medidas necesarias para que el próximo año no tuvieran que hacer frente a este tipo de propuestas. Por ello, su grupo la votaría de forma favorable.

Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta

Doña Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, quiso anunciar que el sentido del voto de su grupo en este punto sería el de abstención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: **DOCE VOTOS AFIRMATIVOS.**

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: **OCHO ABSTENCIONES.**



VOTÓ EN CONTRA D. Francisco R. Martínez Meroño portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UN VOTO EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor, ocho abstenciones y un voto en contra), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita.

5º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente planteó una nueva proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. ANTONIO LEÓN GARRE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE- PACHECO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA VIGENTE LEGISLACION EN MATERIA LOCAL ME CONFIERE, AL PLENO DE LA CORPORACION ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En Sesión Plenaria de fecha 24 de septiembre de 2015, se acordó, por unanimidad de la corporación municipal, la iniciación del procedimiento de reintegro de gastos de la defensa jurídica relativos al Procedimiento Abreviado 56/2013 a D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño, D. Santiago Meroño León y D. Miguel Pérez Martínez, requiriendo para ello que se emita, por la Secretaría General y por la Intervención de Fondos, informes jurídicos y económicos al efecto.

CONSIDERANDO que el informe de Secretaría General emitido al respecto, a fecha 13 de octubre de 2015 concluye que *"...en la actualidad, recaída sentencia judicial firme condenatoria, y habiendo sido adelantado el gasto de tales servicios jurídicos por la entidad local, procede reclamar las cantidades indebidamente anticipadas"*, y se informa que será el Pleno de la Corporación Local el órgano competente.

CONSIDERANDO que a fecha emitido 4 de abril de 2016, se ha emitido informe de la Intervención de Fondos Municipal, indicando las cantidades que procede reintegrar a cada uno de los interesados en éste expediente.

CONSIDERANDO que según los informes precedentes, para reclamar las citadas cantidades económicas procede tramitar expediente de "Responsabilidad Patrimonial" a D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño, D. Santiago Meroño León y D. Miguel Pérez Martínez.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar expediente de "Reclamación de Responsabilidad Patrimonial", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con sujeción al Real Decreto 429/1993, de 26 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Segundo.- Nombrar, a los efectos de la tramitación del citado expediente, como Instructor a D. Isidoro Jesús Martínez López, y como Secretaria a D^a. María José Garcerán Balsalobre.

Tercero.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más oportuno.- En Torre-Pacheco, 19 de mayo de 2016.”

En el expediente, obra informe emitido por la Intervención Municipal, que sirve de base a esta propuesta. A continuación se transcribe de forma íntegra su contenido:

“INFORME DE INTERVENCIÓN EN EXPEDIENTE DE REINTEGRO DERIVADO DE COSTES ASUMIDOS EN CONCEPTO DE DEFENSA JURÍDICA DE MIEMBROS ELECTIVOS Y PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. (SENTENCIA N° 512/2015 DEL TRIBUNAL SUPREMO).

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, en relación con el acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, evacúo el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

De la documentación que consta en el expediente, se desprende los siguientes



antecedentes judiciales:

PRIMERO.- Por el Juzgado de Instrucción núm. 6 de San Javier con fecha 26/02/2009 se procedió a incoar Diligencias Previas con el núm. 371/09, y practicadas las diligencias que el Instructor estimó oportunas para el esclarecimiento de los hechos, por el Ministerio Fiscal se presentó escrito de acusación contra los señores D. Daniel García Madrid, (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco), D. José Saura Meroño, (Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Torre), D. Santiago Meroño León, (Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco), D. Francisco Cavas García, (Arquitecto) y D. Miguel Pérez Martínez, (Interventor Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco), como posibles autores de un delito continuado de prevaricación del art. 404 del Código Penal.

No consta en esta intervención documentación en relación a las diligencias previas ni si de las mismas se han derivado la apertura de procedimientos distintos al que se enjuicia en el presente expediente.

SEGUNDO.- El Juzgado de Instrucción número 6 de San Javier, instruyó Procedimiento Abreviado núm. 61/2012, contra D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño, D. Santiago Meroño León, D. Francisco Cavas García y D. Miguel Pérez Martínez, por delito de prevaricación; remitiendo las actuaciones a la Audiencia Provincial de Murcia Secc. 5ª con sede en Cartagena.

TERCERO.- Por la Audiencia Provincial de Murcia Secc. 5ª con sede en Cartagena se tramita Rollo nº 56/2013 (Penal), recayendo en fecha 22/07/2014, Sentencia nº 272, donde en su fallo se condena a D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño, D. Santiago Meroño León, D. Francisco Cavas García y D. Miguel Pérez Martínez.

CUARTO.- Por la representación procesal de los señores D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño, D. Santiago Meroño León, D. Francisco Cavas García y D. Miguel Pérez Martínez, se presenta ante el Tribunal Supremo recurso de casación contra la sentencia de fecha 22/07/2014 de la Audiencia Provincial de Murcia Secc. 5ª con sede en Cartagena, recayendo Sentencia nº 512/2015 en fecha 1/07/2015, donde se falla que no haber lugar a los recursos de casación interpuestos contra la Sentencia de fecha 22/07/2014, con expresa condena en costas a los recurrentes.

De la documentación que consta en esta intervención, se desprenden los siguientes antecedentes económico-presupuestarios:

PRIMERA.- Con fecha 29/12/2009 se registra factura nº 01-11/09 de fecha 2/11/2009 emitida por D. José Pardo Geijo, abogado con NIF 22.411.860-Q, en concepto de Defensa Jurídica de la Alcaldía de Torre Pacheco en causa Diligencia Previa nº 371/2009 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 6 de San Javier, e importe 30.000,00 Euros (más 4.800,00 € en concepto de 16% de IVA, procediéndose a retener en concepto de IRPF el 15% 4.500,00 €), factura conformada por la Sra. Concejala Delegada D^a. María Dolores Valcárcel.

La citada factura es aprobada y ordenado su pago mediante Decreto de fecha 30/12/2009 suscrito por la Concejala Delegada de Hacienda (ADOP de fecha 30/12/2009 núm. Operación 200900020632, firmada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Sr. Interventor Municipal). Su pago efectivo se ordena mediante transferencia de fecha 19/01/2010, siendo beneficiario D. José Esteban Pardo Geijo (RP núm. Operación 201000000626).

SEGUNDA.- Con fecha 8/10/2010 se registra factura nº 2-10/10 de fecha 4/10/2010 emitida por D. José Pardo Geijo, abogado con NIF 22.411.860-Q, en concepto de Defensa Jurídica de la Alcaldía de Torre Pacheco en causa Diligencia Previa nº 371/2009 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 6 de San Javier, e importe 15.000,00 Euros (más el correspondiente IVA del 18% que asciende a 2.700,00 €, procediéndose a retener en concepto de IRPF el 15% por importe de 2.250,00 €). La factura viene conformada por el Concejala Delegado Don Antonio Madrid Izquierdo.

La citada factura es aprobada mediante Decreto de fecha 19/10/2010 suscrito por la Concejala Delegada de Hacienda (ADO de fecha 19/10/2010 núm. Operación 201000016869, firmada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Sr. Interventor Municipal). La ordenación de la realización de su pago se efectúa mediante Decreto de fecha 3/01/2011 suscrito de la Concejala Delegada de Hacienda (documento contable PRP de fecha 10/01/2011, núm. Operación 201100000316, con la firma de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Sr. Interventor). La factura se abona mediante transferencia bancaria de fecha 10/01/2011, siendo beneficiario D. José Esteban Pardo Geijo.

TERCERA.- Con fecha 8/06/2012 se registra minuta nº 54 de fecha 8/05/2012 emitida por D. Vicente Pérez Pardo, abogado con NIF 22.918.996-W, en concepto de defensa intereses del Ayuntamiento, en autos Proc. Abreviado nº 55/2011 (Diligencias Previa nº 371/09) del Juzgado de Instrucción nº 6 de San Javier, e importe 12.500,00 Euros



(más el correspondiente IVA 18% que asciende a 2.250,00 €, procediéndose a retener en concepto de IRPF el 15% por importe de 1.875,00 €). La factura viene conformada por el Concejal Delegado D. Antonio Madrid Izquierdo.

La citada factura es aprobada mediante Decreto de fecha 26/06/2012 suscrito por la Concejal Delegada de Hacienda (ADO de fecha 26/06/2012 núm. Operación 20120014451, con la firma de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Sr. Interventor Municipal). La ordenación del pago se efectúa mediante Decreto de fecha 10/07/2013 suscrito de la Concejal Delegada de Hacienda (documento contable P de fecha 10/07/2013 núm. Operación 201300015782, firmado por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Sr. Interventor). La factura se abona mediante confirming (documento contable RP de fecha 17/12/2013 núm. Operación 201300024536).

Tras consulta efectuada por la Sra. Concejal con fecha 8 de septiembre de 2015, por correo electrónica la administrativa de Pérez Pardo Abogados S.L. expresa que *“esa factura es de forma conjunta para los dos imputados: José Saura Meroño y Miguel Pérez Martínez”*, si bien con fecha 4 de noviembre de 2015 (nº Registro salida 17684 de 06/11/2015) se solicita aclaración por escrito por la Sra. Concejal Delegada del Área de Hacienda, ratificándose el Sr. Abogado en lo anterior en documento presentado con fecha 22 de marzo de 2016.

CUARTA.- Con fecha 14/01/2015 se registra minuta nº 1 de fecha 2/01/2015 emitida por Pérez Pardo Abogados S.L, con CIF B-30792113, en concepto de su intervención en el asunto de referencia en defensa de D. Miguel Pérez Martínez, describiéndose en el apartado asunto: Rollo Proc. Abreviado nº 56/2013 (Diligencias Proc. Abreviado nº 371/2009 del Juzgado de Instrucción nº 6 de San Javier), Secc. 5ª con sede en Cartagena Audiencia Provincial de Murcia, imputado D. Miguel Pérez Martínez, e importe 7.500,00 Euros (al que hay que adicionar 1.575,00 € en concepto del 21% de IVA). La factura viene conformada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª. Josefa Marín Otón.

La citada factura es aprobada mediante Decreto de fecha 4/02/2015 suscrito por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda (ADO de fecha 4/02/2015 con núm. Operación 201500004107, autorizada por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Sr. Interventor Municipal). Su pago se ordena mediante Decreto de fecha 30/03/2015 suscrito de la

Concejal Delegada de Hacienda (documento contable P de fecha 30/03/2015, núm. Operación 201500007307, autorizada por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Sra. Interventor-Accidental). La factura se abona mediante confirming, con vencimiento 26/08/2015.

QUINTA.- Con fecha 14/01/2015 se registra minuta nº 2 de fecha 2/01/2015 emitida por Pérez Pardo Abogados S.L, con CIF B-30792113, en concepto de su intervención en el asunto de referencia en defensa de D. José Saura Meroño, describiéndose en el apartado asunto: Rollo Proc. Abreviado nº 56/2013 (Diligencias Proc. Abreviado nº 371/2009 del Juzgado de Instrucción nº 6 de San Javier), Secc. 5ª con sede en Cartagena Audiencia Provincial de Murcia, imputado D. José Saura Meroño, (Recibida Provisión de Fondos a cuenta de la representación de D. José Saura y de D. Miguel Pérez Minuta 54/2012 12.500,00 €), e importe 7.500,00 Euros (al que hay que adicionar 1.575,00 € en concepto del 21% de IVA). La factura viene conformada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª. Josefa Marín Otón.

La citada factura es aprobada mediante Decreto de fecha 4/02/2015 suscrito por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda (documento contable ADO de fecha 4/02/2015, núm. Operación 201500004108, firmado por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Sr. Interventor Municipal). Su pago se ordena mediante Decreto de fecha 30/03/2015 suscrito de la Concejal Delegada de Hacienda (documento contable P de fecha 30/03/2015, núm. Operación 201500007305, autorizado por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Sra. Interventor-Accidental). La factura se abona mediante confirming, con vencimiento 26/08/2015.

SEXTA. Consta en el expediente escrito de la Sra. Alcaldesa en Funciones de fecha 13 de agosto de 2015 solicitando al Tribunal Supremo copia de la Sentencia de la que se tiene conocimiento por los medios de comunicación y escritos efectuados por la Sra. Concejal del Área de Hacienda y Economía de fecha 19/08/2015 dirigido a los dos anteriores abogados referidos junto al Sr. José María Caballeros Salinas, en los que se solicitan se expresen los gastos facturados y pendientes de facturar del expediente en cuestión, sin que conste contestación por los mismos.

SÉPTIMA. Con fecha 10 de agosto de 2015 (R/E nº 10030) se presenta por el Sr. Francisco Ramón Martínez Meroño, concejal portavoz Ganar Torre Pacheco IU Verdes documento en el que, tras una exposición de motivos sobre el procedimiento que condena a miembros electivos y personal funcionario de este Ayuntamiento como autores o cómplice de un delito de prevaricación, solicita al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



“Primero. Que se acuerde la iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial contra D. Daniel García Madrid, José Saura Meroño, Santiago Meroño León y Miguel Pérez Martínez.

Segundo. Que en la siguientes sesión de la comisión informativa de asuntos generales se dé cuenta del costes de este procedimientos con los intereses legales del dinero al que haya lugar, con exhibición de la documentación del contrato de servicio de asistencia jurídica celebrado con el abogado o abogados y procuradores que asistieron a los condenados en este procedimiento, así como el Dictamen de Secretaría preceptivo para entablar la acción de defensa, asistiendo a esta sesión los funcionarios competentes para aclarar cuantas dudas e informaciones se planteen y se precisen.

Tercero. Solicita a la Sra. Secretaria el Dictamen previsto en el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, para el ejercicio de la acción que aquí se solicita, para ser examinado en la Comisión Informativa del punto anterior.”

OCTAVA. Con fecha 24 de septiembre de 2015 la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco somete a acuerdo Plenario la siguiente propuesta, adoptándose por unanimidad de sus miembros:

Primero. La incoación del expediente de “reintegro de gastos jurídicos” soportados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el procedimiento judicial abreviado 56/2013. A D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño y D. Miguel Pérez Martínez.

Segundo. Que por la Secretaria General y la Intervención Municipal se emitan los informes oportunos al respecto.

Tercero. Continuar con la restante tramitación legal.”

NOVENA. Con fecha 13 de octubre de 2015 se remite expediente original y completo por la Secretaría General a esta Intervención, en el que consta informe emitido por la misma en referida fecha en el que se concluye que *“al margen de la correcta aplicación o interpretación de la asunción de gastos jurídicos para la defensa en procesos judiciales a funcionarios y personal electo, en la actualidad, recaída sentencia judicial firme condenatoria, y habiendo sido adelantado el gasto de tales servicios jurídicos por la entidad local, procede reclamar las cantidades indebidamente anticipadas”*.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el presente expediente es la que a continuación se expone:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LA CANTIDAD ABONADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE DEFENSA JURÍDICA DE MIEMBROS ELECTIVOS Y PERSONAL FUNCIONARIO.

El marco normativo en el que se fundamenta la interpretación jurisprudencial respecto a la consideración como indemnizables de los gastos en materia de defensa jurídica en los que incurran los miembros electivos viene dado por el art. 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el cual dispone que *“los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.”*

El art. 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) dispone que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean



efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.

Sin embargo, ante la parca regulación expresa en referida materia, ha constituido jurisprudencia la Sentencia del TS de 4 de febrero de 2002, en cuyo fundamento jurídico 3º se expresa lo siguiente:

"Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta

de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

Este último requisito dimana del hecho de que la responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual, pues descansa en el reconocimiento de la culpabilidad de la persona. En consecuencia, la carga de someterse al proceso penal para depurar dicha responsabilidad es también, en principio, de naturaleza personal. De este principio general deben sin embargo excluirse aquellos supuestos en los que el proceso conduce a declarar inexistente la responsabilidad penal por causas objetivas ligadas a la inexistencia del hecho, falta de participación en él, o carácter lícito del mismo. En este supuesto, en efecto, el imputado lo ha sido por indicios creados por una apariencia falsa, a los que el ordenamiento jurídico da incluso en algunos casos el tratamiento propio de un error judicial objetivo (v. gr., artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, interpretado por la jurisprudencia). El carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los gastos de representación y defensa debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal."

En relación a la fundamentación legal de la asunción de la defensa jurídica de funcionarios, en este caso del Sr. Interventor municipal, tan sólo hacer mención a que el artículo 14.f) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los mismos términos que lo hacía el EBEP, reconoce el derecho de los empleados públicos a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos. Igualmente, en el artículo 26.9 del texto acuerdo entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y su personal funcionario (B.O.R.M. nº 215 de 16/09/2006) garantiza a los trabajadores la asistencia letrada, a través de su asesoría jurídica.

En cuanto al procedimiento de pago de los gastos indemnizables derivados de la representación legal de los corporativos, resulta de interés igualmente la Sentencia del TSJ Madrid de 27 de marzo de 2008 la cual indica que:

"El pago de los honorarios devengados por dicha representación y defensa no se



llevarán a cabo hasta que el procedimiento de reintegro por alcance haya concluido y en dicho momento, el órgano municipal deberá comprobar si se dan todas las circunstancias que exige la jurisprudencia para su abono por el Ayuntamiento o, por el contrario, deberá el Concejal o Alcalde proceder al reintegro de lo indebidamente pagado por el Ayuntamiento, sin que pueda obligarse al edil a hacerse responsable de los gastos ocasionados por su representación y defensa en las causas abiertas contra él como cargo municipal y que posteriormente solicite, en su caso, la indemnización de dichos gastos, so pena de producirle indefensión.

Por tanto, a la vista de la legislación y jurisprudencia expuestas se prevé la posibilidad de reembolsar a los miembros de la Corporación, funcionarios y empleados, el importe de los gastos de representación y defensa judicial de los procedimientos penales una vez ha quedado probada la no culpabilidad de aquellos, si bien resulta cuestionable la posibilidad de que el ente local asuma desde un principio los referidos gastos, antes de saber el resultado sobre la presunta culpabilidad del miembro de la corporación, funcionario u otro personal a su servicio al no poder verificarse el cumplimiento de todos los requisitos expresados en la Sentencia del TS de 4 de febrero de 2002. Sin embargo, en sentido favorable a la anticipación de referidos gastos se ha pronunciado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 1 de diciembre de 2000, Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección 1ª en cuyo fundamento de derecho cuarto expresa lo siguiente:

“CUARTO. En lo atinente al motivo impugnatorio referido a la impropiedad de que el Ayuntamiento asuma el coste de la representación y defensa de los concejales y exconcejales querellados, la misma debe de ser analizada partiendo del hecho de que la querrela se interpone contra los concejales y exconcejales en razón de la adopción de un acuerdo municipal. (...)

En consecuencia, parece que no es contrario al ordenamiento jurídico el que el Ayuntamiento acuerde asumir la defensa en juicio de sus autoridades y funcionarios, siempre -claro está- que se trate de actos relativos al ejercicio del cargo y a salvo la posibilidad de resarcirse de tales gastos, al amparo y en los términos del artículo 145 de la Ley 30/1992, si la autoridad o funcionario resultare finalmente condenado.”

Por tanto y al margen de la posibilidad de la anticipación de referidos gastos, se señala que existe consolidada jurisprudencia que se pronuncia en sentido favorable al carácter indemnizable de los gastos de defensa jurídica de los miembros electivos cuando concurren determinados requisitos y, amparándose la asunción de los mismos en el caso del personal funcionario en el artículo 14.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante, no es el objeto del presente informe la fiscalización de referido gasto para este Ayuntamiento por encontrarse ya autorizados y reconocidos si bien era necesario traer a colación la normativa y jurisprudencia para determinar el procedimiento de reintegro aplicable habida cuenta de que, a fecha actual en la que se tiene conocimiento de la Sentencia nº 512/2015, de 01/07/2015 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en la que falla no haber lugar a los recursos de casación, confirmando la Sentencia de fecha 22/07/2014 de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Murcia por la que se condenaba a D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño y D. Santiago Meroño León como autores de delito continuado de prevaricación administrativa y a D. Miguel Pérez como cómplice del mismo, no concurren los requisitos de inexistencia de responsabilidad criminal señalado en la Sentencia del TS de 4 de febrero de 2002.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

La posibilidad de dirigirse contra alcaldes y concejales se contempla en el artículo 78.3 LRRL, que expresa que las Entidades Locales pueden dirigirse contra sus miembros para exigirles responsabilidad cuando por dolo o culpa grave de estos se hubieran causado daños o perjuicios bien a la Corporación, bien a terceros a los que se hubiera indemnizado por esta causa. El artículo 60 TRRL se expresa en términos análogos, señalando que las autoridades, al igual que los funcionarios que adopten resoluciones o realicen acto con infracción de las disposiciones legales, estarán obligados a indemnizar a las Corporaciones Locales (no se refiere a terceros), por los daños y perjuicios consecuencia de aquellos, y sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad penal.

Además, en la referida sentencia se recoge expresamente la posibilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco de resarcirse de los gastos en concepto de defensa jurídica soportados, y en ello en base al precepto 145 LRJPAC, que regula la exigencia de responsabilidad patrimonial a autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:



“1. Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere el Capítulo I de este Título, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio.

2. La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Para la exigencia de dicha responsabilidad se ponderarán, entre otros, los siguientes criterios: el resultado dañoso producido, la existencia o no de intencionalidad, la responsabilidad profesional del personal al servicio de las Administraciones públicas y su relación con la producción del resultado dañoso.

3. Asimismo, la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

4. La resolución declaratoria de responsabilidad pondrá fin a la vía administrativa.

5. Lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entenderá sin perjuicio de pasar, si procede, el tanto de culpa a los Tribunales competentes.”

Por tanto, se prevén dos supuestos en los que es posible la tramitación de expediente administrativo para la determinación de la responsabilidad de las autoridades y demás personal al servicio de la Administración Pública:

- Cuando la Administración se haya visto obligada a indemnizar a particulares con fundamento en actuaciones u omisiones imputables a alguna autoridad o funcionario. (Acción de regreso, art. 145.2 LRJPAC).
- Cuando por acciones u omisiones de tales mismos sujetos la Administración haya sufrido cualquier tipo de perjuicio en sus bienes o derechos. (Acción de responsabilidad, art. 145.3 LRJPAC).

En ambos casos es inexcusable, por un lado, que exista un perjuicio económicamente cuantificable, y, por el otro, que concurra dolo, culpa o negligencia graves por parte de la autoridad o funcionario, lo que se determinará en el expediente que se instruya al

efecto y con sujeción al RD 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, en cuyo art. 20 reitera la posibilidad de exigencia de la responsabilidad que prevé el precitado art. 145.3 LRJPAC, remitiéndose también al procedimiento previsto en el art. 21 de este Reglamento. Este procedimiento se seguirá tanto para ejercer la acción de regreso como la acción de reclamación de responsabilidad por daños en los bienes o derechos propios de la Administración.

Por tanto, a juicio de esta Intervención y atendiendo al mandato contenido en el artículo 68.1 LRBRL y 220 ROF sobre la obligatoriedad del ejercicio de acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco deberá tramitar expediente para resarcirse de los gastos de defensa jurídica soportados en la defensa de D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño y D. Miguel Pérez Martínez.

TERCERO. CUANTIFICACIÓN DE LOS GASTOS JURÍDICOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO EN CONCEPTO DE DEFENSA JURÍDICA DE MIEMBROS ELECTIVOS Y PERSONAL FUNCIONARIO.

Se ha constatado en el sistema de información contable que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco ha reconocido y pagado gastos jurídicos en el procedimiento de referencia por los siguientes conceptos e importes indicados en el ANEXO I y que, de conformidad con la descripción de la factura, obedecen a la defensa de los siguientes miembros electivos y funcionarios:

Gastos Defensa D. Daniel García Madrid (Alcalde)	
Fra. 01-11/09 José Pardo Geijo	34.800,00 €
Fra. 02-10/10 José Pardo Geijo	17.700,00 €
TOTAL	52.500,00 €

Gastos Defensa D. José Saura Meroño (Concejal)	
Minuta 54 Vicente Pérez Pardo (50 %)	7.375,00 €
Minuta 2 Pérez Pardo Abogados S.L.	9.075,00 €
TOTAL	16.450,00 €

Gastos Defensa D. Miguel Pérez Martínez (Interventor)	
Minuta 54 Vicente Pérez Pardo (50 %)	7.375,00 €
Minuta 1 Pérez Pardo Abogados S.L.	9.075,00 €
TOTAL	16.450,00 €

En relación a la minuta nº 54 emitida por el abogado D. Vicente Pérez Pardo por importe de 14.750,00 €, consta en el concepto “*minuta de honorarios formula el letrado D. Vicente Pérez Pardo, por su intervención en el asunto de referencia en defensa de*



los intereses del Ayuntamiento, en los Autos Procedimiento Abreviado nº 55/2.011 (Diligencias Previas nº 371/09), del juzgado de Instrucción nº 6 de San Javier, para su personación, asistencia a reuniones, declaraciones de testigos, imputados, recursos de reforma y de apelación hasta el momento actual” por lo que resulta imposible determinar su imputación a cada condenado a efectos de su reintegro. En consecuencia, con fecha 8 de septiembre de 2015 se remitió por la Sra. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Economía escrito a Pérez Pardo Abogados S.L., emitiéndose contestación por el mismo con fecha 22 de marzo de 2016 en la que se aclara que su imputación se efectúa a razón del 50% cada uno.

Tampoco pasa inadvertido el hecho de que en la minuta nº 54 se indique que la defensa deriva del P.A 55/2011 del juzgado de Instrucción número 6 de San Javier, procedimiento del que no tiene conocimiento la interventora que suscribe por lo que, efectuada consulta al Sr. Pérez Pardo, el mismo ha manifestado con fecha 4 de abril de 2016 que obedece a un error de transcripción o un cambio inicial de registro en el juzgado de San Javier, matizando que la aludida Sentencia del Tribunal Supremo tiene su origen inicial en las D.P. 371/09 y son los mismos autos a los que se refiere la minuta nº 54.

Por tanto, se ha constatado contablemente por esta Intervención que las obligaciones reconocidas por este Ayuntamiento de Torre-Pacheco en concepto de representación y asistencia letrada de D. Daniel García Madrid asciende a 52.500,00 €, de D. José Saura Meroño importan 16.450,00 € y por D. Miguel Pérez Martínez ascienden a 16.450,00 €. No costa que por este Ayuntamiento se haya asumido la representación y defensa del Sr. Concejal D. Santiago Meroño León, también condenado por delito continuado de prevaricación administrativa en referido procedimiento.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERO. Existe consolidada jurisprudencia que se pronuncia en sentido favorable al carácter indemnizable de los gastos de defensa jurídica de los miembros electivos cuando concurren determinados requisitos y, amparándose la asunción de los mismos en el caso del personal funcionario en el artículo 14.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público y texto acuerdo que entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y su personal funcionario.

No obstante, en relación a los miembros electivos, referida jurisprudencia ha determinado que deben de concurrir determinados requisitos, entre el que se expresa que se debe declarar la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito, de modo que tras haberse dictado la Sentencia nº 512/2015, de 01/07/2015 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en la que falla no haber lugar a los recursos de casación, confirmando la Sentencia de fecha 22/07/2014 de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Murcia por la que se condenaba a D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño y D. Santiago Meroño León como autores de delito continuado de prevaricación administrativa y a D. Miguel Pérez como cómplice del mismo, no concurren los requisitos de inexistencia de responsabilidad criminal señalados en la Sentencia del TS de 4 de febrero de 2002.

SEGUNDO. A juicio de esta Intervención y atendiendo al mandato contenido en el artículo 68.1 LRBRL y 220 ROF sobre la obligatoriedad del ejercicio de acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco deberá tramitar expediente para resarcirse de los gastos de defensa jurídica soportados en la defensa de D. Daniel García Madrid, D. José Saura Meroño y D. Miguel Pérez Martínez.

El reintegro de los gastos jurídicos asumidos por este Ayuntamiento en la defensa de sus miembros electivos y personal funcionario tras haber resultado condenados se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 145.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como al Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

TERCERO. Se ha constatado por esta Intervención en el sistema de información contable que las obligaciones reconocidas por este Ayuntamiento de Torre-Pacheco en concepto de representación y asistencia letrada de D. Daniel García Madrid asciende a 52.500,00 €, de D. José Saura Meroño importan 16.450,00 € y por D. Miguel Pérez Martínez ascienden a 16.450,00 €. En el anexo I se aporta relación detallada de las facturas.

Es todo cuanto cabe informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho.

TERCERO	FECHA FRA./ MINUTA	Nº FRA./ MINUTA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA ADO	FECHA RP
José Pardo Geijo	02/11/2009	01-11/09	Defensa jurídica Alcaldía en la causa Diligencias Previas nº 371/2009 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 6	34.800,00 €	30/12/2009	19/01/2010



			de San Javier.			
José Pardo Geijo	04/10/2010	02-10/10	Defensa jurídica Alcaldía en la causa Diligencias Previas nº 371/2009 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 6 de San Javier.	17.700,00 €	19/10/2010	10/01/2011
Vicente Pérez Pardo	08/05/2012	54	Honorarios letrado en defensa intereses Ayuntamiento en los Autos procedimiento abreviado nº 55/2011 (Diligencias previas nº 371/09) del Juzgado de Instrucción nº 6 de San Javier, para la personación, asistencias a reuniones, declaraciones de testigos, imputados, recursos de reforma y de apelación hasta el momento actual.	14.750,00 €	26/06/2012	17/12/2013
Pérez Pardo Abogados S.L.	04/02/2015	1	Honorarios letrado Vicente Pérez Pardo por defensa D. Miguel Pérez Martínez, preparación con cliente y desarrollo de las sesiones del Juicio en la Audiencia, hasta su terminación por Sentencia.	9.075,00 €	04/02/2015	26/08/2015
Pérez Pardo Abogados S.L.	02/01/2015	2	Honorarios letrada Carmen Guillén Grima por defensa D. José Saura Meroño, preparación con cliente y desarrollo de las sesiones del Juicio en la Audiencia, hasta su terminación por Sentencia.	9.075,00 €	04/02/2015	26/08/2015
TOTAL GASTOS JURÍDICOS				85.400,00 €		

En Torre-Pacheco, a 4 de abril de 2016.-La Interventora.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anunció su voto de aprobación a la propuesta presentada por la Alcaldía. Añadiendo, que tenía la impresión de que tendrían que seguir abriendo más expedientes de este tipo, puesto que esto era solamente el principio. Terminó su intervención, manifestando que iniciar este expediente de reclamación era lo más justo y digno que debían llevar a cabo, agregando que esperaban que se les reclamara hasta el “último céntimo” recogido en este expediente y en los que se iniciaran en un futuro.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, mostró la conformidad de su grupo con la propuesta formulada, y recordó la propuesta presentada anteriormente por su Grupo Municipal con respecto a este asunto.

Don Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se manifestó en sentido análogo favorable a la iniciación de este expediente, además reiteró el “saqueo” que habían sufrido las arcas municipales en este aspecto por el pago de innumerables facturas. Terminó su intervención, diciendo que al fraccionarse todavía quedaban pendientes seis juicios, y esperaba que este asunto acabara para que Torre-Pacheco pudiera recuperar la normalidad.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta. Y recordó, a la Sra. Marín Otón, que fue nombrada Alcaldesa como consecuencia de esta sentencia en el mes de agosto del año 2014, y que durante 15

meses que ostentó el cargo, no fue capaz de iniciar este expediente.

Doña Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, empezó su intervención, desmintiendo lo expuesto por la Sra. Rosique García. Alegando, que siendo Alcaldesa, se inició este procedimiento en una sesión plenaria quedando pendiente de aclarar por parte de la Intervención Municipal, que era lo que se debía reclamar a cada uno de ellos, por tanto, solicitaba a la Sra. Interventora que interviniera para corroborarlo. Reveló, que cada uno de los afectados había manifestado su voluntad de pagar sus gastos de defensa jurídica a la Sra. Interventora, sin embargo, no lo pudieron hacer al no estar emitidos los informes pertinentes. Finalmente, mostró el apoyo de su grupo a dicha propuesta.

Seguidamente, intervino el Sr. Alcalde, para indicarle a la portavoz del Grupo Municipal Popular, que la fecha de la sentencia fue el 22 de julio de 2014, por tanto, a pesar de que fuera firme un año después, podía haber iniciado el procedimiento para aclarar cuáles eran los gastos que correspondían a cada uno de ellos, y de este modo, no se hubiese demorado tanto.

Acto seguido, la Sra. Marín Otón, preguntó al Sr. Alcalde quién inició este expediente si ella o él.

El Sr. Alcalde, le reiteró que la aclaración de las facturas relativas a este expediente debía haberse iniciado antes y no se realizó.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Y la Corporación Plenaria, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente de "Reclamación de Responsabilidad Patrimonial", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con sujeción al Real Decreto 429/1993, de 26 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Segundo.- Nombrar, a los efectos de la tramitación del citado expediente, como Instructor a D. Isidoro Jesús Martínez López, y como Secretaria a D^a. María José Garcerán Balsalobre.

Tercero.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.



6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE PARTIDO POPULAR SOBRE ORGANIZACIÓN DE “JORNADAS ETNOGRÁFICAS”.

(En estos momentos, se ausentó de la sesión la Sra. Interventora Municipal).

Para la lectura de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al Sr. Buendía Armero, Concejal del Grupo Municipal Popular. A continuación se transcribe literalmente su texto:

“Nicolás Buendía Armero, Concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente:

MOCION

En el pasado 2 y 3 de Abril tuvimos la ocasión de asistir a las I Jornadas de investigación: cultura, patrimonio y agua que se celebraron en la villa de Fuente Alamo.

Las conferencias trataron de temas muy diversos, como por ejemplo:

- Planificación y gestión del patrimonio urbano: renovación y revitalización.
- Los paisajes agrarios como recurso turístico.
- El patrimonio cultural, material e inmaterial de Fuente Alamo: las galerías con lumbreras.
- El real canal de Murcia, entre la realidad y la utopía. Etc.

Aunque en principio se trataba del término municipal de Fuente Álamo pudimos ir comprobando en el transcurso de las jornadas que por la coincidencia geográfica dentro del campo de Cartagena, podían referirse no solo a este término municipal.

El pasado común, la economía, la falta del agua y el intento de su mejor aprovechamiento, así como su almacenamiento y distribución, fueron algunos de los temas tratados inicialmente, pero no los únicos como hemos podido ver.

En todas las conferencias se dejaba ver la conveniencia de conservar y poner en valor las construcciones e infraestructuras que como las aljibes, canalizaciones, acequias, balsas, molinos, etc. nos distinguen y diferencian de otros territorios.

Consideramos que sería de gran interés la celebración en nuestro término municipal de unas jornadas que hagan referencia a los aspectos culturales y patrimoniales más significativos de nuestro entorno, intentando ver la adecuación de la oferta turística al momento presente.

La pregunta podría ser: ¿La oferta turística actual se presenta de forma adecuada a las expectativas del momento? O también: ¿Han surgido en estos años otros aspectos a tener en cuenta sobre esa misma oferta, o han surgido otros recursos distintos y que antes no se consideraban?

Por todo lo anterior, por considerarlo de interés para nuestro municipio, e incluso porque su celebración puede formar parte de una oferta cultural más, es por lo que apoyándonos en las personas de la comunidad educativa interesadas en las tradiciones, en las asociaciones culturales y etnográficas, al Pleno presentamos la siguiente:

PROPUESTA

1.- Que se convoque la celebración de unas jornadas encaminadas al estudio y puesta en valor de nuestros aspectos culturales, del patrimonio, y el agua, en nuestro término municipal.

2.- Que el resultado de las mismas se plasme en un dossier que sirva para un mejor conocimiento de nuestro entorno, su actualización y en una mejora de la información para nuestra oferta turística.-No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 14 de mayo de 2016.”

Tras la exposición del Sr. Buendía Armero, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre- Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez (Partido Independiente de Torre Pacheco) y Doña Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los señores y señoras concejales que componen la Corporación Municipal, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al inicio de este punto.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE CELEBRACIÓN DEL “GEOLODÍA 2017”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cedió la palabra al ponente de la propuesta, el Sr. Buendía Armero, Concejel del Grupo Municipal Popular. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“Nicolás Buendía Armero, Concejel del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente:



MOCION

El pasado 7 de Mayo asistimos a la celebración del evento más importante para la divulgación de la geología que con carácter nacional, se desarrolla en todas las provincias españolas.

En este caso para la región de Murcia, el lugar elegido fue Mazarrón.

Este día de la geología o “Geolodía”, como así se denomina, nos permitió realizar un recorrido por la costa, en el que nos acercamos al paisaje de Bolnuevo, los aspectos relacionados con la formación de sus playas y de las rocas metamórficas de su entorno. También de los desplazamientos que se producen en las fallas dando lugar a los terremotos, o al pasado del Mar Mediterráneo.

La celebración del “Geolodía” en la Región de Murcia ha tenido lugar: en Jumilla en el 2011, en Lorca en el 2012, en Calasparra en el 2013, otra vez en Lorca en el 2014, en el Mar Menor y su entorno en el 2015, y en Mazarrón en el presente 2016.

Por otra parte, su celebración hace que gran cantidad de público se desplace al lugar elegido y que este aparezca en los distintos medios de comunicación.

Pues bien, como en el Cabezo Gordo y su entorno pudimos constatar que sería factible su realización, tras haberlo estado comentando ese día con alguno de sus autores y monitores, es lo que al Pleno elevamos la siguiente

PROPUESTA

Única.- Que se contacte con los organizadores de este evento, para que el próximo año 2017, la celebración del “Geolodía” en la Región de Murcia, se celebre en nuestro municipio como así les manifestamos.-No obstante el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 14 de mayo de 2016.”

Tras la exposición del Sr. Buendía Armero, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien proclamó el voto favorable de su grupo en este punto, solicitando que se realizarán todas las gestiones oportunas para que este evento pudiera llevarse a cabo en nuestro Municipio.

En el mismo sentido favorable, se manifestó el Sr. Tardido Izquierdo, portavoz del

Grupo Municipal Ciudadanos, al considerar que se trataba de una propuesta bastante acertada.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en nombre de sus compañeros de Corporación, anunció el voto favorable de su grupo, expresando su convicción de que el Cabezo Gordo era el lugar perfecto para la celebración de estas jornadas.

D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, mostró la conformidad de su grupo con respecto a la propuesta formulada, añadiendo que también este año se celebraría el 25 aniversario del descubrimiento de la Sima de las Palomas, por tanto, sería todo un acierto que en el año 2017 consiguiéramos que este “Geolodía” se celebrase en nuestro Municipio, puesto que podría ser un buen reclamo publicitario.

Por último, intervino el ponente de la propuesta el Sr. Buendía Armero, quien tras agradecer los votos favorables emitidos, propuso que se podría aprovechar la partida de 12.000 euros destinada a infraestructuras del Cabezo Gordo para tal fin. Concluyó su intervención, planteando la posibilidad de que después de la celebración “Geolodía 2017”, fuera considerado como un lugar de interés geológico (L.I.G), con la finalidad de que tuviera una atención particular.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

El Sr. Alcalde dió por finalizado el debate y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los señores y señoras concejales que componen la Corporación Municipal, acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Popular sobre celebración del “Geolodía 2017”, en los términos expuestos anteriormente.

8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES MUNICIPALES.

Para la lectura de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. A continuación, se transcribe literalmente su texto:

“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO, Concejal-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

AL AYUNTAMIENTO PLENO, PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN REFERENTE A LOS PERFILES INSTITUCIONALES EN REDES SOCIALES

Las redes sociales son cada vez más una ventana que permite a los ciudadanos conocer



la labor que desempeñan sus representantes en las instituciones. Por su inmediatez y accesibilidad se han venido situando a la par con la prensa tradicional, e incluso superándola como medio de difusión de la actividad política que realizamos.

Como establece la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento está integrado por el Alcalde y los Concejales con independencia de su adscripción a un Grupo Municipal, y no solamente por aquellos que dormán la Junta de Gobierno Local. Sin embargo y a título de ejemplo, la página de *Facebook* de nuestro Ayuntamiento funciona como plataforma de promoción exclusiva del equipo de gobierno.

Puesto que el Ayuntamiento de Torre Pacheco lo formamos veintiún Concejales y cinco Grupos Municipales, de los cuales solo 8 Concejales forman parte del Gobierno Local, entendemos que unas redes sociales que únicamente den visibilidad a las iniciativas que parten de la Junta de Gobierno, no recogen la pluralidad de sensibilidades políticas presentes en el municipio, relegando la labor de los restantes doce concejales y los muchos de miles pachequeros a los que representan a un segundo plano, debiendo depender de sus propios canales de comunicación y las notas de prensa de las que llegan a hacerse eco los medios para llegar a los vecinos.

Sin pretender censurar la labor que realiza el actual equipo de prensa, pretendemos con la presente moción, trasladar al foro público que son las redes sociales, la pluralidad política por la que apostaron los pachequeros en las pasadas elecciones municipales, evitando que unos medios que directa o indirectamente costeados todos los vecinos, estén al servicio de la promoción exclusiva de presentes o futuras Juntas de Gobierno.

Es por todo lo expuesto anteriormente, a este Ayuntamiento Pleno, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos

1. Que las redes sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco sean en adelante gestionadas de forma exclusiva por personal funcionario, separándose de las mismas al personal eventual o de confianza que se pueda contratar en un futuro.
2. Que a fin de regular el adecuado uso de los perfiles oficiales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se elabore un protocolo consensuado que garantice que las actividades y participación en actos institucionales de todos los Grupos Municipales tienen reflejo en los mismos.

3. Que se ponga un espacio en la página web del Ayuntamiento para que los Grupos Municipales puedan colgar sus propuestas y trabajos realizados para esta institución, separando siempre la parte propagandística con fines partidistas.-**No Obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.**-
En Torre Pacheco, a 25 de mayo de 2016.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra en primer lugar, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien puso de manifiesto que sobre este tema era un poco escéptico, sin embargo, aunque estaban de acuerdo con el espíritu de esta propuesta, el voto de su grupo sería el de abstención. Dijo, con respecto a las redes sociales a nivel institucional, que se podría regular algo al respecto, sin embargo, la realidad era que al final siempre iba a parecer de forma institucional lo que el gobierno “de turno” en ese momento estuviera haciendo en sus actividades. Terminó su intervención, afirmando que consideraban que en la página web del Ayuntamiento como grupo político debían tener algo más de presencia, e incluso, por ejemplo, tener acceso a la sala de prensa para exponer sus propuestas y no ser un monopolio del equipo gobernante.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, comenzó diciendo que comprendían el espíritu de la moción, consistente en poner algún tipo de normas sobre el uso de las redes sociales; si bien era cierto, que como Concejal de Comunicación, podía afirmar que con el nuevo Equipo de Gobierno había cambiado la política de comunicación en el Ayuntamiento, puesto que, intentaban que las redes sociales no fueran un “escaparate” del Equipo de Gobierno, sino que tuvieran el mayor alcance posible. Y aseguró, que de lunes a viernes solamente eran gestionadas por funcionarios, aunque los fines de semana o por las noches, para evitar que alargaran su jornada de trabajo lo hacían ellos. Además, consideró adecuado que en la página web se abriera un espacio donde los grupos políticos enviaran sus propuestas, para que estuvieran a disposición de todos, y una vez hecho esto, notificarlo por ejemplo en las redes sociales. Terminó, el Sr. López Martínez, afirmando que recogían el espíritu de la moción considerando muy acertado el punto tercero del acuerdo, sin embargo, al tener que votar esta propuesta en su conjunto el voto de su grupo sería en contra.

D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, proclamó el voto en contra de su grupo, alegando que no era cierto que en las redes sociales se plasmara solamente el trabajo del Equipo de Gobierno, sino también aparecía el trabajo de todos aquellos miembros de la Corporación Local, así como de las



diversas asociaciones, colectivos etc. que hubieran participado en el evento. Sin embargo, sí estaban de acuerdo, en incluir dentro de la página web municipal un apartado en el que los partidos políticos pudieran incluir las propuestas que presentaban en el Pleno, aunque creían que era una labor más política. Por otro lado, debían tener en cuenta, que a día de hoy, cada partido tenía su portal, web o plataforma a través de la cual expresaban sus ideas a nivel político.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, manifestó que su grupo entendía que si en algún acto algunos miembros de la Corporación, no habían aparecido en las fotografías no se había hecho intencionadamente. Sin embargo, les molestaba que no se les avisara de la celebración de determinados actos, aunque entendían que en algún caso, podía haber sucedido por despiste. Finalizó, mostrando la conformidad de su grupo a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos.

En el turno de réplica, D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, reveló que actualmente estaban probando nuevas iniciativas, como por ejemplo, la utilización de publicidad en las redes sociales para determinadas actividades, siendo un recurso más económico que las cuñas publicitarias en la radio o televisión. Terminó, reconociendo que los miembros de los grupos de la oposición, en el ejercicio de su labor de control y fiscalización, debían comunicarle sus fallos.

El ponente de la propuesta, el Sr. Tardido Izquierdo, agradeció el voto favorable emitido por el Grupo Municipal Popular. Y afirmó, que no era una crítica, sino que se trataba de una moción de transparencia. Además, no entendían que no se aprobara, alegando que ya se estaba haciendo, al ser una contradicción.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco

Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos en contra, nueve votos a favor y una abstención) desestimó la propuesta transcrita al principio de este punto.

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE APOYO A LOS ENFERMOS CELÍACOS ASÍ COMO A SUS FAMILIARES Y ASOCIACIONES.

(En este momento, el Secretario actuante señaló al Sr. Alcalde que se cumplían las cero horas del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, día posterior al de la convocatoria, manifestando el Sr. Alcalde que autorizaba la continuidad de la sesión).

Acto seguido, el Sr. Alcalde, quiso indicar que finalmente se había convertido en una propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales. A continuación, para su lectura y exposición, cedió el uso de la palabra al Concejil inicialmente proponente, el Sr. Bueno Rabadán, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Los portavoces de todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presentan la siguiente

“MOCION DE APOYO A ENFERMOS CELIACOS, SUS FAMILIAS Y ASOCIACIONES QUE TRABAJAN POR MEJORAR SU VIDA”

La enfermedad celíaca consiste en una intolerancia permanente a las proteínas del gluten del trigo, del centeno, de la cebada y también probablemente a la avena. La causa de la enfermedad es desconocida pero en su desarrollo contribuyen factores genéticos, ambientales e inmunológicos y se presenta en individuos predispuestos genéticamente. Acercándonos más a su definición médica, “MedlinePlus”, el espacio web de los “Institutos Nacionales de la Salud para pacientes, familiares y amigos”, que promueve y produce la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, la define como: “aquella enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daño a su revestimiento. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos.



El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno, y posiblemente la avena, y en alimentos elaborados con estos ingredientes.” Se añaden a esta definición características que igualmente son necesarias destacar como, su naturaleza autoinmune, la diversidad de tipos existentes, la predisposición genética y como afirma la asociación española de enfermedad celíaca (SEEC) la posibilidad de su aparición: "tanto en niños como en adultos”.

Se trata de una enfermedad prevalente que se estima afecta a más del 1% de la población, tanto a niños como adultos. Según la organización Celiacos en Acción y estudios de Asociaciones de Celíacos de España uno de cada 150 españoles tiene intolerancia al gluten del trigo, la cebada y el centeno. En el caso de los más pequeños, se diagnostica al año un caso por cada 118 niños, mientras que en la población adulta la relación desciende a uno por cada 384. Y es más frecuente en mujeres.

Aproximadamente un 75% de afectados están sin diagnosticar (se calcula que en España hay 400.000 afectados que no lo saben), debido a que presenta manifestaciones clínicas muy variadas y en muchos casos no presenta síntomas, por lo que su detección precoz constituye un reto para el sistema sanitario, además del riesgo que supone que si no se llega a diagnosticar, puede provocar a largo plazo diabetes, hipotiroidismo y hasta linfomas.

En España, se calcula que hay 500.000 personas que padecen la enfermedad celíaca y su tratamiento es a base de una dieta sin gluten durante toda su vida. Una alimentación sin gluten, contribuye a normalizar el estado general de salud y también a la recuperación de la calidad de vida de los pacientes. La enfermedad celíaca es eso, una enfermedad, no es una elección y la medicación para los celíacos es precisamente su adecuada alimentación. Pero los alimentos aptos para celíacos tienen un sobrecoste importante sobre el resto de alimentos.

¿Pero es fácil vivir sin gluten? Son muchas las personas que hacen la compra deteniéndose a leer dos veces la etiqueta de cada producto que pretenden echar al carro. Ante el diagnóstico, primero llega la confusión y el pánico de que, sin querer, el paciente se lleve a la boca algún alimento encubierto. ¿La mayor sorpresa? Al descubrir,

por ejemplo, que hay jamón de York o chorizo sin gluten. A los pocos meses todo parece más llevadero y lo único que se nota en casa es el incremento de gasto que supone llenar la nevera cada semana. Lo más cómodo es convertir a la celiaquía al resto de la familia, y eso es algo que se acaba notando a fin de mes. De los 45 céntimos que cuesta un paquete de pasta convencional a los 1,35 euros del que se elabora sin gluten. Lo habitual es la regla del 300% más caro...

España es uno de los pocos países europeos que no otorga ningún tipo de ayuda a los afectados por esta intolerancia alimentaria. En este sentido, los más concienciados son Suecia (hasta los 16 años los productos sin gluten son gratuitos), Noruega (los menores de tres años reciben 110 € al mes y a partir de esa edad la ayuda asciende a 210 €), Finlandia (el gobierno ofrece una ayuda de 78,44 € mensuales hasta los 16 años); Francia (su servicio de seguridad social otorga hasta 33,50 € a los niños y 45 € a los adultos que justifiquen la compra con las etiquetas de los productos), Dinamarca (con ayudas de hasta 200 € al mes hasta los 65 años), Italia (hasta los 10 años, se perciben 94 € mensuales; después, y de por vida, 140 € los hombres y 90 las mujeres) y Reino Unido (donde los productos sin gluten son completamente gratuitos hasta los 16 años y a partir de los 65). En nuestro país, sólo en Navarra, Extremadura y Comunidad Valenciana ayudan de alguna manera, aunque tímida a los celíacos; en el resto, el único gesto de ayuda por el momento ha sido que durante dos años consecutivos los precios para celíacos no han subido de precio, en contraposición a los demás.

Los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Torre Pacheco creemos que el diagnóstico precoz es fundamental y también, que es imprescindible reducir las desigualdades en el acceso a los alimentos para celíacos y a los productos de primera necesidad. En el mismo sentido pensamos que es muy importante diseñar las medidas necesarias para que la compra de alimentos aptos para celíacos, no supongan el sobre coste que lleva a muchas familias con estos enfermos a hacer un sacrificio económico extraordinario, día a día, en algo tan básico y necesario como es su alimentación.

Desde los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Torre Pacheco apostamos también por la formación de los propios afectados y del personal sanitario mediante la mejora de la formación de los facultativos para promover el diagnóstico y el seguimiento de esta enfermedad. Y por último y no menos importante queremos destacar, la importancia de la difusión y conocimiento de la enfermedad celíaca, para que aquellos que la padecen y que habrán de convivir con ella a lo largo de toda su vida, tengan la orientación necesaria que les permita adaptar su enfermedad a los distintos ámbitos en los que se desenvuelven, personal, familiar y social.



Debemos pues “iniciar un camino” en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el “día a día”. Sin duda, debe ser esa la razón por la cual, otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello. Por ejemplo, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o el Ayuntamiento de Murcia, o la Asamblea de Murcia que recientemente ha aprobado “un plan de medidas de apoyo a los afectados por enfermedades celíacas”.

Por todo lo expuesto anteriormente y con el compromiso de defender la calidad de vida de los ciudadanos de Torre Pacheco, enfermos y familiares, además de los visitantes con esta patología, los portavoces de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Torre Pacheco proponen para su aprobación al Pleno los siguientes acuerdos:

1. Declarar por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco el apoyo unánime y solidario a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.
2. Defender y contribuir al bienestar de los enfermos celíacos, por ser una cuestión de justicia social y una demanda reiterada en nuestra ciudad.
3. Favorecer por razones de igualdad, el desarrollo de actividades que impulsen las relaciones sociales y la inclusión de los enfermos celíacos en nuestra sociedad, así como de sus familiares. Impulsando desde el propio Ayuntamiento que los días 27 de mayo de cada año se celebre con motivo del Día Nacional del Celíaco, las actividades que puedan ayudar a mejorar su calidad de vida.
4. Que se realice por parte de este Ayuntamiento un estudio, lo más detallado posible, de las familias con dificultades económicas que tiene enfermos celíacos en la unidad familiar para su ayuda por parte de Servicios Sociales.
5. La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos anteriormente mencionados para que lleguen a todos los enfermos celíacos, familiares y asociaciones
6. Instar al Gobierno Regional de Murcia a fomentar la inclusión de menús específicos para afectados de Enfermedad Celiaca en centros sanitarios y escolares supervisados por profesionales dietistas – nutricionistas, bajo la coordinación de una Oficina de Atención

al Celíaco en centros sanitarios, así como la potenciación de áreas de inspección sanitaria, en especial, de centros sanitarios y escolares.

7. Instar al Gobierno Regional de Murcia a fomentar un sello regulador único y oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia para identificar aquellos establecimientos de restauración que ofrezcan menús aptos para celíacos.

8. Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que ese consiga una reducción de los impuestos de los productos sin gluten, así como a la aprobación de incentivos fiscales a las personas afectadas en el IRPF, en forma de gastos deducibles por la compra de alimentos sin gluten o en ayudas directas así como el compromiso de actualizar, permanentemente, la lista de alimentos aptos para celíacos y que sea publicada para su acceso general y gratuito.-En Torre-Pacheco, a 23 de mayo de 2016.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos; D^a. Verónica Martínez Marín, concejal del Grupo Municipal Socialista y D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, expresaron la conformidad de su grupo a la propuesta conjunta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Y la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la anterior propuesta conjunta.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL MES DE ABRIL DE 2016, DEL 519 AL 668.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de abril que comprendían los decretos numerados desde el 519 hasta el 668 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



11º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procedió a dar cuenta del Decreto de modificación de la composición de la Mesa de Contratación, cuyo texto es el que sigue:

“D E C R E T O 657 /16

Por Decreto de esta Concejalía de Hacienda y Comunicación número 8/16, de fecha 7 de enero de 2016, se determinó la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos recogidos en el Decreto de Alcaldía 1564/15, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Vista la necesidad de designar suplentes para los casos de vacantes o enfermedad de los titulares.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos anteriormente expuestos, en que esta **Concejalía de Hacienda y Comunicación** tiene delegadas competencias en materia de contratación, estará formada de la siguiente manera:

Presidencia:

Titular: D. Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente: D^a Rosalía Rosique García (Concejal delegada Personal y Desarrollo Local)

Vocal 1:

Titular: Don Alberto Galindo Rosique (Concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente).

Suplente: Doña M^a Carmen Guillén Roca (Concejal delegada de Servicios y Vía Pública)

Vocal 2:

Titular: Don Carlos López Martínez (Concejal delegado de Hacienda y Comunicación).

Suplente: Doña Verónica Martínez Marín (Concejala delegada de Servicios Sociales e Igualdad).

Vocal 3:

Titular: Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez (Concejala delegada de Educación, Juventud, Empleo y Formación).

Suplente: Doña Yolanda Castaño López (Concejala delegada de Festejos y Voluntariado)

Vocal 4:

Titular: Don Juan Salvador Sánchez Saura (Concejal delegado Seguridad Ciudadana)

Suplente: Doña Valentina López Martínez (Concejala delegada de Participación Ciudadana y Transparencia).

Vocal 5:

Titular: Doña Josefa Marín Otón (Concejala del grupo municipal popular).

Suplente: Don Francisco Bueno Rabadán (Concejal del grupo municipal popular).

Vocal 6:

Don José Rubén Tardido Izquierdo (Concejal del grupo municipal Ciudadanos).

Vocal 7:

Don Francisco Ramón Martínez Meroño (Concejal del grupo municipal Ganar Torre-Pacheco IU-Verdes).

Vocal 8:

Titular: Doña M^a Dolores Bermejo López-Matencio (Secretaria General de la Corporación)

Suplente: Funcionario que la sustituya

Vocal 9:

Titular: Doña Carmen Lidia Saura Sánchez (Interventora Municipal)

Suplente: Funcionario que la sustituya

Secretario:

Titular: Don Isidoro Jesús Martínez López. (Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal)

Suplente 1: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Doña M^a Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el B.O.R. de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el art. 146 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así lo decreta y firma el Concejal de Hacienda y Comunicación, a veintiocho de abril



dos mil dieciséis.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se pasó a abordar el último punto de la sesión, correspondiente a los ruegos y preguntas planteados por los grupos políticos municipales:

I.-RUEGO.

En primer lugar, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6292, dirigido al Concejal-Delegado de Servicios y Vía Pública, y que textualmente dice así:

“Que se tomen las medidas oportunas para que se mejoren la situación que presentan los jardines de las plazas Alcalde Ginés Olmo y Tomas Carrión.”

Hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde, quien aseguró que la Sra. Guillén Roca tomaba nota de este ruego.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.-RUEGO.

Seguidamente, se pasó al estudio de un ruego presentado por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6293, dirigida a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, que textualmente dice así:

“Que se tapen los baches de la calle Salzillo situada en el Barrio de San José Obrero.”

El Sr. Alcalde, aseguró que la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, la Sra. Guillén Roca, tomaba nota de este ruego.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III.- PREGUNTA.

Acto seguido, se pasó a abordar una pregunta presentada por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6294, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“1.-¿Ha sido registrada la factura correspondiente a los honorarios “Asesoramiento jurídico oposición demanda juzgado de lo contencioso administrativo (PA 228/2015) ?

2.- ¿Cuál ha sido su coste?”

Para dar respuesta a estas cuestiones, hizo uso de la palabra la Sra. Rosique García, Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, quien afirmó que esta factura electrónica fue registrada con fecha 7 de marzo de 2016, por importe de 10.223,70 euros. Dijo, que en la factura proforma firmada por la anterior Concejala de Hacienda, la Sra. Madrid Saura, existía un segundo punto, en el caso de que se interpusiera un recurso de apelación, se devengarían los honorarios del 50% de la primera instancia, y ello quería decir, que al existir dicho recurso habría que sumar ese 50% a dicha factura, por tanto ascendería a unos 15.000 euros.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV.- PREGUNTA.

Acto seguido, se pasó a abordar una pregunta presentada por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6295, dirigida a la Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo local, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 28 de Enero se dio cuenta en la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de la puesta en marcha por parte de la Concejalía de Personal, de una Comisión Auditora Interna sobre el Programa Top Evolution, estableciendo un plazo de 4 meses para la elaboración de sus conclusiones.

1. ¿Se han terminado los trabajos y en qué situación se encuentra esta Comisión Auditora?”

Hizo uso de la palabra, la Sra. Rosique García, Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, quien expuso que se tenía que hacer la fiscalización de toda la documentación y proceder a la auditoría o donde procediera llevarla, en función de su resultado.

El Sr. Martínez Meroño, solicitó a la Sra. Rosique García, que cuando los trabajos estuvieran terminados remitiera toda la documentación a los Grupos Municipales. Reveló, que con fecha 9 de mayo de 2015, interpusieron una denuncia a la fiscalía sobre los carriles bici del Top- Evolution.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

V.- RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano,



Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6672, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se repare un bache que hay en la calle Saavedra Fajardo a la altura del número 7 y los de la calle Salzillo, situada en la Barriada de San José Obrero de Torre-Pacheco.- En Torre-Pacheco a 23 de mayo de 2016.”

El Sr. Alcalde, dijo que recogía este ruego la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, la Sra. Guillén Roca.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VI.- RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6674, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la poda o faldeo del arbolado situado en la plaza (sin nombre) situada en la calle Rio Francoli de la barriada de San Antonio en Torre-Pacheco.- En Torre-Pacheco, a 23 de mayo de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII.- RUEGO.

Seguidamente, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6675, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se repongan los barrotes que faltan en la valla que hay en la Plaza Doctor Amalio Fernández Delgado de La Peña, en ella se encuentra un parque infantil, lo que supone un peligro de salida de niños por el agujero creado debido a la falta de estos barrotes, y su cercanía, a una carretera con gran afluencia de tráfico como es la Avda de Cartagena.- En Torre-Pacheco, a 24 de mayo de 2016.”

Hizo uso de la palabra, la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, la Sra. Guillén Roca, quien afirmó que hacía 15 días que se dejaron todos puestos, concretamente 28, por lo que quedaba patente que alguien los había quitado, aun así los repondrían nuevamente.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VIII.- RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6691, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Poden las palmeras de Avda. Marqués de Rozalejo en Dolores de Pacheco, ya que se están metiendo dentro de las casas y resulta molesto para los vecinos.- En Torre-Pacheco, a 24 de mayo de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IX.- PREGUNTA.

Acto seguido, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6692, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El equipo de gobierno ha realizado reformas en la Mediación Educativa, ¿podría explicar la Sra. Concejal que tipo de reformas se han realizado al respecto?.- En Torre-Pacheco, a 24 de mayo de 2016.”

Para dar respuesta a esta pregunta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la Sra. Rosique García, quien dijo que cuando se abordó este asunto, el Sr. Bueno Rabadán Concejal del Grupo Municipal Popular, estaba presente en el Consejo Escolar Municipal. Y al ser un tema delicado y personal, le invitó a que acudiera a su despacho para hablar de este tema. Dijo, que el trabajador solicitó en su momento el traslado. Con respecto a las reformas, aseguró que el servicio se seguía prestando.

Acto seguido, el Sr. Cánovas Martínez, dijo que su pregunta iba enfocada a la forma a la hora de solicitar la presencia del mediador educativo.

Hizo uso de la palabra la Concejal-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, la Sra. Martínez Marín, quien expuso que solamente disponíamos de un mediador educativo para todos los centros escolares donde se estaba realizando esta mediación, tomándose la decisión, de que acudiera a aquellos centros que tenían mayor número de inmigración. Explicó, que el mediador iba cada día a dos centros y los viernes estaba en el centro, por tanto, podían demandar sus servicios.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

X.- RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6693, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En una acera peatonal, a la altura de Avda San Javier nº 12 en Dolores de Pacheco,



había instalada una papelerera. Se han sustituido papeleras en dicha avenida pero no se ha repuesto la citada papelerera. Rogamos la repongan, pues es desde hace tiempo, una demanda vecinal.- En Torre-Pacheco, a 24 de mayo de 2016.”

El Sr. Alcalde, aseguró recogían este ruego.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XI.- RUEGO.

Acto seguido, se procedió al estudio de un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6724, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Se haga limpiar el solar entre la carretera de Cartagena, Calle Ceres, Calle Salzillo y Avenida de los planetas de una manera urgente, ya que está provocando problemas de salubridad, a los vecinos lindantes se les llenan las casas de bichos, y ven con frecuencia ratas.-En Torre Pacheco, a 25 de mayo de 2016.”

Explicó el Sr. Tardido Izquierdo, que se trataba de limpiar los bordes del solar, porque el centro ya estaba limpio.

Hizo uso de la palabra, la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, la Sra. Guillén Roca, quien dijo que se habían dado cuenta de ello, por tanto le habían requerido al promotor la limpieza en su totalidad.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XII.- RUEGO.

Posteriormente, se abordó un ruego presentado por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6741, dirigido a la Sra. López Martínez, Concejal-Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia, y cuyo texto dice así:

“Que se publiquen, a la mayor brevedad posible, en la página web del Ayuntamiento las retribuciones mensuales percibidas por todos y cada uno de los 21 ediles que componemos esta Corporación, a fin de facilitar a los ciudadanos una total y absoluta transparencia a la hora de conocer con detalle los emolumentos que recibimos por el ejercicio de nuestras correspondientes funciones como ediles de este Consistorio.- En

Torre Pacheco, a 25 de mayo de 2016.”

El Sr. Alcalde, consideró que no existía ningún problema al respecto.

La Sra. López Martínez, expuso que la Ley obligaba a que su publicación fuera anual, aunque lo estaban gestionando con Secretaría para intentar publicarse, por ejemplo, trimestralmente.

Y la Corporación Plenaria quedo enterada.

XIII.- PREGUNTA.

Posteriormente, se abordó una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejel del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6742, dirigida al Sr. Alcalde, y cuyo texto dice así:

“Uno de los ejes principales en su labor de gobierno informaron que sería la participación ciudadana, sin embargo, hemos conocido estos últimos días que en contra de la opinión de la Asociación de Trinitarios y Berberiscos y de la asociación de empresarios COEC Torre-Pacheco, tienen intención de cambiar de fecha de celebración las Fiestas Trinitario-Berberiscas de cara al futuro, ¿A qué se debe dicha decisión? En Torre Pacheco, a 25 de mayo de 2016.”

El Sr. Alcalde, indicó que en realidad, no se trataba de un cambio en la fecha de su celebración, sino que volvieran de nuevo a celebrarse en las Fiestas Patronales. Afirmó, que el Equipo de Gobierno, quería potenciar estas fiestas y darle el empuje que necesitaban no solamente en el ámbito festivo, sino también que el rigor histórico fuera el hilo conductor de la celebración de todos los actos que se debían producir en esas fiestas. Explicó, que en las numerosas reuniones entre el Equipo de Gobierno y la Directiva de esta nueva Asociación, se realizó un análisis de cuál era la situación actual de esas fiestas, surgiendo ciertas deficiencias o problemas, como por ejemplo, el desarraigo de las pedanías con estas fiestas y el poco o nulo apoyo de la población juvenil para ayudar a organizarlas. Por otro lado, debían considerar, que se necesitaban muchos ensayos y preparativos para que salieran adelante y costaba mucho movilizar a la gente. A lo que había que añadir, la falta de implicación a la hora de patrocinar esas fiestas. Manifestó, que la propuesta del Equipo de Gobierno, en aras de potenciar las fiestas, era dotarles de un local fijo para que pudieran tener una sede, pudiendo ser incluso un centro de interpretación de la historia Trinitario-Berberisca de Torre-Pacheco. Además, afirmó que sí volvían a celebrarse coincidiendo con las Fiestas Patronales, bien durante las mismas o el fin de semana anterior o posterior a su celebración, se produciría un ahorro económico al aprovecharse toda la infraestructura. Y además, aprovechando la dinámica que generaban las Fiestas Patronales, se empujaría



a los vecinos y vecinas más jóvenes a participar en su organización. Así mismo, otra sugerencia era extender estas fiestas a todas las pedanías para que las sintieran como propias. Concluyó, revelando que ayer mismo, el presidente de dicha Asociación, presentó en el Ayuntamiento un escrito con más de 300 firmas en apoyo a estas fiestas, sin embargo, en dicho escrito no se reflejaba ninguna petición sobre las fechas para su celebración, por tanto, el Equipo de Gobierno también se suscribía a ese apoyo. Por último, el Sr. Alcalde, indicó que en dicho escrito se recogía una solicitud de intervención en esta sesión del Presidente de dicha Asociación, D. Manuel Mateo Peñalver, al que daría el uso de la palabra una vez concluido el Orden del Día.

Y la Corporación Plenaria quedo enterada.

XIV.- PREGUNTA.

Posteriormente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Bueno Rabadán, Concejales del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6743, dirigida a la Concejal-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, la Sra. Martínez Marín, cuyo texto dice así:

“El pasado martes 5 abril 2016 apareció publicado en la sección de Noticias de la web del Ayuntamiento de Torre Pacheco la siguiente noticia “El Ayuntamiento de Torre Pacheco contará con Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género (CAVI).”

Y en el texto que desarrollaba dicho titular se indicaba que tras la reunión que la Concejal de Servicios Sociales e Igualdad, Verónica Martínez mantuvo con la Directora General de Mujer Alicia Barquero, se ha conseguido el compromiso por parte de ésta de que este año 2016 se podrá tener respuesta a la demanda realizada de ampliar el servicio que actualmente disponemos y que por tanto este mismo año dispondríamos en Torre Pacheco de un Centro de Atención a las Víctimas de Género (CAVI).

Una vez publicado en el BORM del Viernes, 6 de mayo de 2016 el Decreto n.º 33/2016, de 4 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y examinado el anexo en el que se detallan para cada Ayuntamiento la cuantía y programas de los que será

beneficiarios para este año 2016 (anexo que adjuntamos al final de documento) hemos podido comprobar que el único programa del que será beneficiario el Ayuntamiento de Torre Pacheco durante este año es el de Punto de Atención Especializada (PAE), que por otro lado es el mismo del que ya disponíamos desde 2012.

Pues bien, ya tenemos la respuesta a la demanda realizada por la Concejal de Servicios sociales e igualdad a la Directora General de Mujer y que desde el equipo de gobierno se vendía como un logro conseguido: **ESTE AÑO NO.**

¿Por qué anunciamos a colectivos tan vulnerables la puesta en marcha de servicios tan importantes y necesarios que aún no se han conseguido?

¿Por qué creamos ilusiones que luego no podemos cumplir?

¿Qué vamos a decir ahora a estas mujeres que esperaban contar con este servicio este mismo año a las que les hemos “vendido la piel antes de cazar el oso”?

¿Qué acciones va a realizar el actual equipo de gobierno sobre este asunto?

MUNICIPIO	CAVI	PAE	CASA ACOGIDA	TOTAL
ÁGUILAS		13.859,87		13.859,87
ALCANTARILLA	56.394,50			56.394,50
ALHAMA DE MURCIA		18.479,83		18.479,83
ARCHENA	51.124,65			51.124,65
CARAVACA DE LA CRUZ	56.394,50			56.394,50
CARTAGENA	56.394,50		38.000,00	94.394,5
CIEZA	56.394,50		38.000,00	94.394,5
FUENTE ÁLAMO		13.859,87		13.859,87
JUMILLA	37.026,00			37.026,00
LORCA	56.394,50		38.000,00	94.394,5
MAZARRÓN	46.915,83			46.915,83
MOLINA DE SEGURA	52.972,63		38.000,00	52.972,63
MULA		18.479,83		18.479,83
MURCIA			38.000,00	38.000,00
PUERTO LUMBRERAS		13.859,87		13.859,87
SAN JAVIER	56.394,50			56.394,50
SANTOMERA	30.968,22			30.968,22
TORRE PACHECO		21.729,31		21.729,31
LAS TORRES DE COTILLAS	56.394,50			56.394,50
TOTANA	56.394,50			56.394,50
YECLA	52.972,63			52.972,63
TOTALES	723.135,98	100.268,58	190.000,00	1.013.405,56

En Torre Pacheco, 25 de mayo de 2016.”

Para dar respuesta a estas cuestiones, hizo uso de la palabra la Concejal aludida, la Sra. Martínez Marín, quien indicó que éste iba a ser el año del sí. Expuso, que según acuerdo con la Directora General, el presupuesto iba a estar destinado para la trabajadora social y jurídica, puesto que el Ayuntamiento se hacía cargo de la psicóloga, por ello en el Decreto aparecía como PAE, aunque a pesar de ello era un CAVI.

Y la Corporación Plenaria quedo enterada



(En estos momentos, se ausento de la sesión D^a Juana María Madrid Saura, concejal del Grupo Municipal Popular.)

XV.- PREGUNTA.

Acto seguido, se pasó al estudio de una pregunta presentada por D. Francisco Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6744, dirigida a la Concejal-Delegada de Festejos y Voluntariado, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 6 de Mayo se tuvo conocimiento, a través de las redes sociales, de un evento músico deportivo que será celebrado el próximo 12 de Junio en Torre Pacheco y organizado por nuestro Ayuntamiento.

Semanas anteriores a la noticia del Ayuntamiento, el 19 de Abril, concretamente, la comisión de fiestas de Balsicas publicitó un evento similar al mencionado, siendo la fecha de su celebración el 19 de Junio.

Por lo anteriormente expuesto, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Concejala de Festejos, se formulan las siguientes preguntas:

PREGUNTAS

1. ¿Cuál ha sido el motivo de elegir la fecha de celebración de la "Color Run Festival" de Torre Pacheco, justo el fin de semana de antes a la celebración de la "II Balsicas ColourFest?"

2. ¿Por qué no se ha intentado buscar una fecha alternativa, a la fiesta que se va a celebrar en Torre Pacheco, y así, no crear un perjuicio al evento que está organizando en la pedanía de Bálsicas para el 19 de junio?.- En Torre-Pacheco, a 25 de mayo de 2016.”

La Sra. Castaño López, contestó que dicho evento era organizado por la Comisión de Fiestas no por el Ayuntamiento.

Y en Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XVI.- PREGUNTA.

En último lugar, se procedió al estudio de una pregunta presentada por D^a María Teresa Roca Egea, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6746, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En el pleno celebrado el pasado 31 de marzo, en el punto 14, la señora concejala de Servicios Sociales presentó una moción, sobre inclusión de cláusulas sociales en los pliegos de condiciones de los contratos, moción que fue aprobada por una unanimidad de los grupos políticos, en la que establecían que, en todos los contratos que se sacaran a licitación, se establecerían como requisitos puntuables para concursar, cláusulas medioambientales y sociales.

1. El 5 de mayo se sacó a contratación el Servicio de mantenimiento, conservación y reparación del pavimento de caminos rurales municipales.
2. El 6 de mayo, el Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de calles de Centros Urbanos consolidados.
3. El 19 de Mayo, Servicio de piscinas de verano del Municipio de Torre Pacheco.

Por lo anteriormente expuesto, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Concejala de Servicios Sociales, se formulan la siguiente pregunta:

PREGUNTA

1. ¿Por qué en los contratos mencionados, no se han tenido en cuenta la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en los pliegos de condiciones?.- En Torre-Pacheco, a 25 de mayo de 2016.”

La última de las preguntas fue contestada por el Concejal de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien indicó que en el Pleno de fecha 23 de marzo se aprobó la moción y en abril el acta, por ello se certificó y notificó a los servicios de contratación en el mes de mayo. Reveló, que existía un informe favorable emitido por la Jefatura de la Sección de Asuntos Generales, con las condiciones que establecía tanto la Jurisprudencia como las interpretaciones de las Juntas Consultivas de contratación. Por ello, se debía elaborar un Reglamento específico, una regulación interna en la que se especificara donde se situaban estas cláusulas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo **las cero horas y cuarenta y cinco minutos del día de hoy, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis**, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario-Accidental, doy fe.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, según el artículo 88.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, tal y como había expuesto anteriormente, concedió el uso de la palabra al Presidente de la Asociación Trinitario-Berberisca, D. Manuel Mateo Peñalver, quien expresó el malestar de algunos ciudadanos por cambiar la fecha de la celebración de estas fiestas, exponiendo los motivos por los cuales consideraban que debían celebrarse en su calendario habitual, el primer fin de semana del mes de junio, tales como, razones



históricas (fallecimiento del Deán fundador de la Parroquia de Torre-Pacheco), el buen clima y para no entorpecer la labor de los festeros en las Fiestas Patronales.